

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 067-2104-2023
DE 21 DE ABRIL DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL VIADUCTO VEHÍCULAR Y PASO A DESNIVEL CON SUS ACCESOS A LA AUTOPISTA PANAMÁ – COLÓN Y 4 RETORNOS A NIVEL SOBRE LA AVE. BOYD ROOSEVELT (CARR. TRANSÍSTMICA)”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 14 de abril de 2023, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través del señor **IBRAIN VALDERAMA**, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Apoderado Legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL VIADUCTO VEHÍCULAR Y PASO A DESNIVEL CON SUS ACCESOS A LA AUTOPISTA PANAMÁ – COLÓN Y 4 RETORNOS A NIVEL SOBRE LA AVE. BOYD ROOSEVELT (CARR. TRANSÍSTMICA)”**, ubicado en los Corregimientos de Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ITS HOLDING SERVICE, S.A., ALVARO BRIZUELA, XIOMARA RODRIGUEZ** personas jurídicas y naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las Resoluciones **IRC-006-14, IRC-035-2003, IRC-011-2001**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 21 de abril de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL VIADUCTO VEHÍCULAR Y PASO A DESNIVEL CON SUS ACCESOS A LA AUTOPISTA PANAMÁ – COLÓN Y 4 RETORNOS A NIVEL SOBRE LA AVE. BOYD ROOSEVELT (CARR. TRANSÍSTMICA)”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL VIADUCTO VEHÍCULAR Y PASO A DESNIVEL CON SUS ACCESOS A LA AUTOPISTA PANAMÁ – COLÓN Y 4 RETORNOS A NIVEL SOBRE LA AVE. BOYD ROOSEVELT (CARR. TRANSÍSTMICA)**”, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

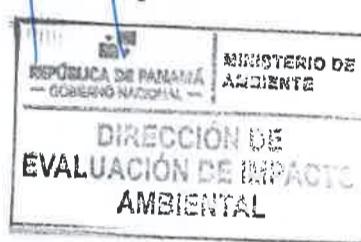
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	14 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE INFORME:	21 DE ABRIL DE 2023
PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL VIADUCTO VEHÍCULAR Y PASO A DESNIVEL CON SUS ACCESOS A LA AUTOPISTA PANAMÁ – COLÓN Y 4 RETORNOS A NIVEL SOBRE LA AVE. BOYD ROOSEVELT (CARR. TRANSÍSTMICA).
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
CONSULTORES:	ITS HOLDING SERVICE, S.A. IRC-006-14; ALVARO BRIZUELA IRC-035—2003; XIOMARA RODRIGUEZ IRC-011-2001.
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE LIMÓN.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), como entidad gubernamental encargada de la construcción y mantenimiento de la red vial del país, ha iniciado un plan de recuperación a nivel nacional de la red vial, con la intención de dotar al país de vías seguras e infraestructuras de comunicación vial, que permitan el desarrollo económico, social y turístico, de la mayor cantidad de sitios poblados existentes, es por ello que estará desarrollando el proyecto “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de 1 Viaducto Vehicular y Paso a Desnivel con sus Accesos a la Autopista Panamá-Colón y 4 Retornos a Nivel Sobre la Avenida Boyd Roosevelt (Carretera Transístmica).” forma parte del proyecto Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Carretera Quebrada Ancha – María Chiquita; el estudio a desarrollar consiste en la construcción de un tramo de carretera/Avenida Boyd Roosevelt (Carretera Transístmica), un (1) viaducto vehicular y paso a desnivel con sus accesos a la Autopista Panamá Colón y cuatro (4) retornos a nivel sobre la Avenida Boyd Roosevelt en el sector de Quebrada Ancha, corregimiento de Limón, en el distrito de Colón, Provincia de Colón.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL VIADUCTO VEHÍCULAR Y PASO A DESNIVEL CON SUS ACCESOS A LA AUTOPISTA PANAMÁ – COLÓN Y 4 RETORNOS A NIVEL SOBRE LA AVE. BOYD ROOSEVELT (CARR. TRANSÍSTMICA).**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL VIADUCTO VEHÍCULAR Y PASO A DESNIVEL CON SUS ACCESOS A LA AUTOPISTA PANAMÁ – COLÓN Y 4 RETORNOS A NIVEL SOBRE LA AVE. BOYD ROOSEVELT (CARR. TRANSÍSTMICA).”**, promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Julio C. Garay M. *Castillero P.*
JULIO GARAY **ANALILIA CASTILLERO P.**
Evaluador de Estudios de Impacto Jefa del Departamento de Evaluación de
Ambiental Estudios de Impacto Ambiental

Domínguez E.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E. Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL VIADUCTO VEHÍCULAR Y PASO A DESNIVEL CON SUS ACCESOS A LA AUTOPISTA PANAMÁ – COLÓN Y 4 RETORNOS A NIVEL SOBRE LA AVE. BOYD ROOSEVELT (CARR. TRANSÍSTMICA).

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE LIMÓN.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-067-2023.

FECHA DE ENTRADA: 14 DE ABRIL DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): ITS HOLDING SERVICES, S.A.; ALVARO BRIZUELA Y XIOMARA RODRIGUEZ

REVISADO POR: JULIO GARAY.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X	
5.4.1	Planificación	X	
5.4.2	Construcción/ejecución	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	

8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		X		NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES		X		NO APLICA

Documento con el Plan de reforestación.			
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ITS HOLDING SERVICES, S.A.	IRC-006-14	DEIA-ARC-017-2021	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
JORGE LEE	IRC-034-2001	DEIA-ARC-086-2020	✓		
GLADYS BARRIOS	IRC-070-2007	DEIA-ARC-032-2021	✓		
ANETH MENDIETA	DEIA-IRC-080-2019	DEIA-ARC-078-2022	✓		
JORGE MOSQUERA	IRC-018-2007	DEIA-ARC-006-2021	✓		
ALVARO BRIZUELA	IRC-035-2003	DEIA-ARC-031-2020	✓		
XIOMARA RODRIGUEZ	IRC-011-2001	DEIA-ARC-004-2022	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL VIADUCTO VEHICULAR Y PASO A DESNIVEL CON SUS ACCESOS A LA AUTOPISTA PANAMÁ-COLÓN Y 4 RETORNOS A NIVEL SOBRE LA AVE. BOYD ROOSEVELT (CARR. TRANSÍSMICA)"	Categoría: <input checked="" type="checkbox"/> II
---	---

PROMOTOR

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA
RAFAEL SABONGE	Cedula: 8-721-2041

Ubicación: El proyecto se encuentra ubicado en el Corregimiento de Limón, Distrito de Colón y Provincia de Colón.

Observaciones:

Los consultores Álvaro Brizuela con registro IRC-035-2003 y Xiomara Rodríguez con registro IRC-011-2001, no forman parte de la empresa consultora pero firman como personas naturales.

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Jorge Lee	IRC-034-2001	DEIA-ARC-086-2020
Gladys Barrios	IRC-070-2007	DEIA-ARC-032-2021
Aneth Mendieta	DEIA-IRC-080-2019	DEIA-ARC-078-2022
Jorge Mosquera	IRC-018-2007	DEIA-ARC-006-2021
José Carlos Espino	IRC-064-2001	DEIA-ARC-085-2020

Representante Legal: José Carlos Espino.

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Betina V. Botello V.
Firma	<i>Betina V. Botello V.</i>
Fecha de Verificación	18-04-2023

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Julio C. Garay
Firma	<i>Julio C. Garay</i>
Fecha de Verificación	18-04-2023



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº =-117-2023

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL VIADUCTO VEHICULAR Y PASO A DESNIVEL CON SUS ACCESOS A LA AUTOPISTA PANAMÁ-COLÓN Y 4 RETORNOS A NIVEL SOBRE LA AVE. BOYD ROOSEVELT (CARR. TRANSISMICA).

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE LIMÓN.

II

CATEGORÍA:

14

MES

ABRIL

2023

AÑO

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		NO APLICA
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 impreso original, y una (1) copia
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cds.
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: GERASSY MIRANDA
Cedula: 4-759-977
Correo: gmiranda@mop.gob.pa
Teléfono: 507-9427
Firma: Gerassy

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: JULIO GARAY
Firma: J. Garay M.

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.
Firma: Castillero P.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL

Ministerio de Ambiente

No.

152

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

69562

Dirección de Administración y Finanzas**Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS * / 8 NT-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-8
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00

Monto Total B/. 1,250.00**Observaciones**

-CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT. 2 TRANSF-872837777

Día	Mes	Año	Hora
08	03	2023	11:31:57 AM

Firma
Nombre del Cajero Edma Tuñon

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

151

Certificado de Paz y Salvo

Nº 218133

Fecha de Emisión:

13	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	05	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE

Inscrita

Tomo

8 NT

Ficha

Folio

1

Imagen

Asiento

14274

Documento

Rollo

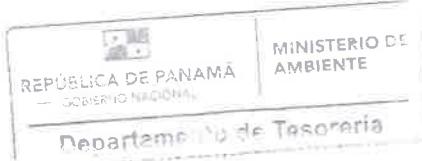
Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Adolfo Santos
Jefe de la Sección de Tesorería.



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

150

Certificado de Paz y Salvo

Nº 218093

Fecha de Emisión:

12	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

12	05	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

TRANSEQ, S.A.

Representante Legal:

CARLOS ALLEN

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rolla
			50033
Ficha	Imagen	Documento	Finca
316922	16		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Edmundo Santos
Jefe de la Sección de Tesorería.



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 218094

Fecha de Emisión:

12	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

12	05	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INGENIERIA ESTRELLA, S.A.

Representante Legal:

RAFAEL JEREZ

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

155591428

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.

**PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DEL VIADUCTO VEHICULAR Y PASO A DESNIVEL CON SUS ACCESOS A LA
 AUTOPISTA PANAMA - COLON Y 4 RETORNOS A NIVEL SOBRE LA AVE. BOYD ROOSEVELT (CARR. TRANSISTMICA)**

Listado de Propiedades

No.	Propietarios	Finca	Código de Ubicación	Lugar	Anuencia Completa		
					Firma de Anuencia	Certificado Registro Público	Autenticación Notarial anuencia y cédula
1	Guillermo Gonzalez Morales	490	3007	Retorno 4 (LD dirección a Panamá	SI	SI	SI
2	Miguel Angel Morales	67	3007	Entrada Maria Chiquita LI dirección a Panamá	SI	SI	SI
3	América Madrazo y Esteban Madrazo	299	3007	Retorno 2 (LD dirección a Panamá	SI	SI	SI
4	Carlos Mitre	353933	3007	Retorno 2 (LD dirección a Panamá	SI	SI	SI
5	Ricardo Paz Gonzalez	12691	3007	Entrada Maria Chiquita LI dirección a Panamá	SI	SI	SI
6	Ricardo Paz Gonzalez	12690	3007	Entrada Maria Chiquita LI dirección a Panamá	SI	SI	SI
7	Ricardo Paz Gonzalez	27235	3007	Retorno 2 (LI dirección a Panamá	SI	SI	SI
8	Ricardo Paz Gonzalez	260	3007	Retorno 2 (LI dirección a Panamá	SI	SI	SI
9	Ricardo Paz Gonzalez	371618	3007	Retorno 2 (LD dirección a Panamá	SI	SI	SI

148

10	✓ Esteban Isidro Madrazo Gonzalez	21427	3007	Retorno 2 (LD dirección a Panamá	Si	Si	Si
11	✓ Julio Abre Samaniego	257	3007	Retorno 3 (LD dirección a Panamá	Si	Si	Si
12	✓ María De La O. Martinez	307	3007	Intercambiador	Si	Si	Si
13	✓ Esteban Isidro Madrazo Gonzalez	466532	3007	Retorno 3 (LD dirección a Panamá	Si	Si	Si
14	✓ Esteban Isidro Madrazo Gonzalez	362388	3007	Retorno 3 (LD dirección a Panamá	Si	Si	Si
15	✓ Simona Morelos San Martin	286	3007	Retorno 1 (LD dirección a Panamá	Si	Si	Si
16	✓ Eusebio Ayala Berona y otros	207	3007	Retorno 1 (LD dirección a Panamá)	Si	Si	Si
17	✓ Damaris Del Carmen Gonzalez Garibaldi	-	3007	Retorno 1 (LD dirección a Panamá)	Si	Si	Si

Resumen de Anuencia	Cantidad	%
Anuencia autenticadas	17	100.00%
Por firma de anuencia	0	0.00%
Total	17	100.00%

Panamá, 31 de enero de 2023.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio yo, Panamá González con cédula de identidad personal No. 3-117-103, en calidad de propietario de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 3007, código de ubicación No. 3007 confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA ejecutará el proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contacto e informado de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro de mi terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,

Yo, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-229-1321

Panamá González
Firma del Propietario
Cédula: 3-117-103

Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.



145



Yo, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-229-1321

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

27 FEB. 2023

Licdo. JULIO CÉSAR MORALES VEGA
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente





Yo, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-229-1321

CERTIFICO:

Que ha cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

27 FEB. 2023

Licdo. JULIO CÉSAR MORALES VEGA
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente



*Dirección Nacional de Titulación y Regularización
Provincia de Colón*

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE COLÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,

CERTIFICA

Que la señora **CARMEN BOTELLO (Q.E.P.D.)**, con cédula de identidad personal N°.8-63-180, mantiene solicitud de adjudicación a título oneroso ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras; sobre globo de terreno de **7 Has. + 2,606.14** ubicado en la localidad de **QUEBRADA ANCHA**, Corregimiento de **LIMÓN**, Distrito de **COLÓN**, Provincia de **COLÓN**, solicitud contenida en el expediente identificado con el número de solicitud, **3-458-02 del 22 de agosto de 2002**.

Que la solicitud antes descrita ésta comprendida dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE:	Carretera Boyd Roosevelt.
SUR:	Quebrada Algarrobal.
ESTE:	Finca 490 Tomo 158 Folio 410, propiedad de Guillermo González, Quebrada Algarrobal.
OESTE:	Pablo Wong.

(Dicha solicitud cuenta con un plano aprobado No. 301-08-4662 del 22 de agosto de 2003) .

EL PRESENTE DOCUMENTO SÓLO CERTIFICA LA EXISTENCIA DE LA SOLICITUD Y NO CONSTITUYE GARANTÍA ALGUNA DEL RESULTADO FINAL DE LA MISMA.

La presente certificación tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de su fecha de emisión.

Dado en la Ciudad de Colón, a los trece días (13) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Luis B. Armuelles B.
Autoridad Nacional de Administración de Tierras
(ANATI)

s.v/lbab



AU1047253



IDPANA010472532<<<<<<<<<<<<
7308288F3802010PAN<<<<<<<<<0
GONZALEZ<GARIBALDI<<DAMARIS<DE



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Número de Inscripción: 3-216-48

La Dirección Nacional de Registro Civil

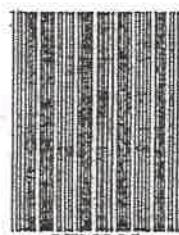
CERTIFICA

141

Que en el Acta 3-216-48, de los libros de Defunción de la Provincia de COLÓN, consta inscrita la siguiente defunción:

Carmen Botello

CÉDULA	8-63-180
NACIONAL DE	PANAMÁ
SEXO	Femenino
LUGAR DE NACIMIENTO	LA METERNIDAD Corregimiento de NO CONSTA, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, País PANAMÁ.
FECHA DE DEFUNCIÓN	10 de junio de 2021 01:20 PM.
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN	HOSPITAL AMADOR GUERRERO Corregimiento de BARRIO SUR, Distrito de COLÓN, Provincia de COLÓN, País PANAMÁ.
ES HIJA DE	
PADRE	NO CONSTA
MADRE	Victoria Botello
LUGAR DE INSCRIPCIÓN	COLÓN
FECHA DE INSCRIPCIÓN	14 de junio de 2021
CAUSAS	SEPSIS DE FOCO ABDOMINAL



Cod. Validación: A3505300JD

Información para validar en www.tribunal-electoral.gob.pa/verificacion

El certificado tiene una vigencia de 60 días ó 3 consultas de validación por internet
Para contactarnos: Correo electrónico: certificadoselectronicosrc@tribunal-electoral.gob.pa - Línea de WhatsApp: 507-6950-1954.

Sharon Sinclair de Dumanoir

Director Nacional del Registro Civil

Fecha de expedición: 17 de junio de 2021
Fecha de expiración: 16 de agosto de 2021

140

La suscrita Secretaria Judicial, Ad-Int. del JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, en uso de sus facultades legales:

C E R T I F I C A:

Que este documento ha sido desglosado del proceso de SUCESIÓN TESTADA de la finada CARMEN BOTELLO presentado por la señora DAMARIS DEL CARMEN GONZALEZ G., entregándoselo el señor CÉSAR A. PÉREZ DE OBALDÍA, varón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-88-1454, quien ha sido autorizado para ello, el original y dejando en su lugar copia debidamente autenticada en el expediente.

Colón, 17 de octubre de 2022.

LICDA. LUDIA M. VILLÉS L.
Secretaria Judicial, Ad-Hoc.-



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
OFICINA REGIONAL DE COLÓN
R E C I B I D O

Fecha: 24/10/2022
Hora: 3:25 pm OF



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLÓN

Licdo. Brandon Leonel Cruz Padilla
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE COLÓN

TELÉFONOS:
+ 507 6285-8386
+ 507 446-1023

Plaza Milenio, Edificio Banesco
Primer Alto Local E-103
notaria2c3@gmail.com

COPIA

---472--- 05 Agosto 20
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL:

la señora **CARMEN BOTELLO** (N.I.C.) ó **CARMEN**

GARIBALDO BOTELLO (N.U.) otorga Testamento

Abierto.-



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON
138



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (472).

Por la cual la señora **CARMEN BOTELLO** (N.L.) ó **CARMEN GARIBALDO BOTELLO** (N.U.) otorga Testamento Abierto.

Colón, 5 de Agosto de 2020.

En la ciudad de Colón, Cabecera de la Provincia y del Circuito Notarial del mismo nombre, en la República de Panamá, a los cinco (5) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020), ante mí, **LICENCIADO BRANDON LEONEL CRUZ PADILLA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NÚMERO TRES-CIENTO OCHO-TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (3-108-343)** y en presencia de los testigos instrumentales **LICDA. DAMARIS ORTEGA**, con cédula de identidad personal número tres-ciento veinte-doscientos dos (3-120-202), **JOSÉ MARÍA MELÉNDEZ ARDILA**, con cédula de identidad personal número tres-setecientos siete-doscientos cincuenta y uno (3-707-251) y **FABIO GALÁSTICA ÁLVAREZ**, con cédula de identidad personal número tres-sesenta y siete-seiscientos sesenta y ocho (3-67-668), compareció personalmente la señora **CARMEN BOTELLO** (N.L.) ó **CARMEN GARIBALDO BOTELLO** (N.U.), mujer, mayor de edad, panameña, soltera, residente en la casa número sesenta y siete (67) ubicada en la comunidad denominada Quebrada Ancha, Río Gatún, Corregimiento de Limón, Provincia de Colón, con cédula de identidad personal número ocho-sesenta y tres-ciento ochenta (8-63-180), estando en pleno uso de sus facultades mentales, libre de toda presión por parte de terceros, de su espontánea y libre voluntad, manifiesta y expresa a las autoridades competentes su deseo de testar de forma abierta y que al momento de su fallecimiento se haga cumplir lo siguiente:-- **PRIMERO:** Declaro que mi nombre y apellidos, son como se mencionan más arriba.-- **SEGUNDO:** Hago constar que declaro como **HEREDERA UNICA Y UNIVERSAL** de todos mis bienes presentes y los que en un futuro llegase a poseer a **DAMARIS DEL CARMEN GONZÁLEZ GARIBALDI**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, de este vecindario, con cédula de identidad personal número tres-ciento diecisiete-ciento tres (3-117-103), en especial la Finca de aproximadamente siete (7) hectáreas ubicada en la comunidad de Quebrada Ancha, Río Gatún, Corregimiento de Limón, Provincia de Colón, cuyos colindantes son: AL NORTE: CARRETERA BOYD



ROSSELVELT, SUR: QUEBRADA ALGARROBAL, AL ESTE: GUILLERMO GONZÁLEZ, QUEBRADA ALGARROBAL y al OESTE: PABLO WONG, el cual se encuentra en tramitación ante la Autoridad Nacional de Administración de tierras (ANATI), cuyo expediente es el tres-cuatrocientos cincuenta y ocho-cero dos (3-458-02) en el cual habito actualmente. Hago constar que éste bien dado en herencia a DAMARIS DEL CARMEN GONZÁLEZ GARIBALDI de generales conocidas en la cláusula segunda NO PODRÁ SER VENDIDA, NI HIPOTECADA, NI TRASPASADA, NI CEDIDA por ninguna circunstancia y lo constituyo como Patrimonio Familiar; posteriormente ella lo distribuirá entre sus hermanos como ella lo disponga.- **TERCERO:** Que nombro e instituyo como Albacea Testamentaria a DAMARIS DEL CARMEN GONZÁLEZ GARIBALDI, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, de este vecindario, con cédula de identidad personal número tres-ciento diecisiete-ciento tres (3-117-103), liberándole de prestar fianza un año más de lo que establece la Ley. - **CUARTO:** Dejo establecido que REVOCO y dejo sin efecto legal toda disposición testamentaria realizada anteriormente a este instrumento público, y tómese éste Testamento como mi última voluntad la cual deseo sea respetada. El Notario advirtió que conoce a la Testadora y que en su concepto éste se encuentra en capacidad, tanto físicas como mentales óptimas, para celebrar este acto. Que los testigos manifiestan conocer a la Testadora y conocerse entre sí, que no les une entre ellos ni para con la Testadora ninguna de las generales de ley, que la encuentran en condiciones físicas y mental óptimas para ejercer el derecho de otorgar testamento; que éste testamento se ha hecho a dictado de la Testadora en un solo acto y sin interrupción alguna, y la misma le fue leída a la Testadora en presencia de los testigos instrumentales ya mencionados, cumpliendo así con todo lo que dispone el Código Civil para este tipo de acto, el cual fue firmado por todos los que en ella han intervenido siendo las dos (2:00) de la tarde, de este mismo día.- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (472).

(FDO) CARMEN BOTELLO (N.L.) ó CARMEN GARIBALDO BOTELLO (N.U.) (FDO) LICDA. DAMARIS ORTEGA (FDO) JOSÉ MARÍA MELÉNDEZ ARDILA (FDO) FABIO GALÁSTICA ÁLVAREZ (FDO) LIC. BRANDON LEONEL CRUZ PADILLA. NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN.-

REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLÓN

136

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA PRIMERA COPIA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, HOY
EN LA CIUDAD DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

3 te ✓
Pinto Amador G. P. P. P. P.
Notario Público Segundo
del Circuito de Colón



Panamá, 17 de marzo de 2023.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA**Panamá****E. S. D.****Estimados señores:**

Por este medio nosotros, EUSEBIO AYALA BERONA, con cédula de identidad personal No. 3-58904, JUAN AYALA BERONA, con cédula de identidad personal No. 3-53-441, DORA MARIA AYALA BERONA, con cédula de identidad personal No. 3-50281, KARINA TREJO AYALA, con cédula de identidad personal No. 5-22-738 y JUAN AYALA BERONA (Q.E.P.D.) con cédula de identidad personal No. 5-22-738, en calidad de propietario de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 207, código de ubicación No. 3007, confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA ejecutará el proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que hemos sido contactados e informados de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro de mi terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,

Eusebio AyalaFirma del Propietario
cédula: 3-58-904Dora Karina Trejos A.Firma del Propietario
cédula: 5-22-738Firma del Propietario
cédula: 350-281Juan ayala BERONAFirma del Propietario, testigo a ruego Danyelis Morris, cédula: 8-993-2336
cédula: 3-53-441

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(fos) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

24 MAR. 2023

S
TESTIGO

M
TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR

Notario Público Décimo Tercero

El Suscrito LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, con C.I.P 2-106-1790
Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá

CERTIFICO:

Que la huella digital estampada en este documento es la de el(a) Señor(a) Dora Maga Ayala Berona de Walchen con C.I.P. 350-281 y la firma del testigo a quego es con C.I.P. 8-993-2381, las cuales han sido puestas en mi presencia y en la de los testigos que suscriben y por consiguiente son auténticas, tal como lo establece el artículo 1735 del

Código Civil

24 MAR. 2023

Panamá

S
Testigo

M
Testigo

Licdo. Natividad Quirós Aguilar
Notario Público Décimo Tercero

Autentico - Presario

Autentico - Presario



133

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Número de Inscripción: 3-212-2395

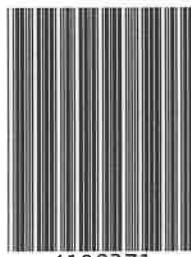
La Dirección Nacional de Registro Civil
CERTIFICA

Que en el Acta 3-212-2395, de los libros de Defunción de la Provincia de **COLÓN**, consta inscrita la siguiente defunción:

Juan Ayala Berona

CÉDULA NACIONAL DE	3-50-215
SEXO	PANAMÁ
LUGAR DE NACIMIENTO	Masculino
FECHA DE DEFUNCIÓN	LIMÓN Corregimiento de LIMÓN , Distrito de COLÓN , Provincia de COLÓN , País PANAMÁ .
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN	15 de abril de 2015 03:10 PM. trayecto al C.H.M.A.G. Corregimiento de BARRIO SUR , Distrito de COLÓN , Provincia de COLÓN , País PANAMÁ .
ES HIJO DE PADRE	Cornelio Ayala
MADRE	Gregoria Berona Molina
LUGAR DE INSCRIPCIÓN	COLÓN
FECHA DE INSCRIPCIÓN	20 de abril de 2015

La entidad o persona ante quien se presente este certificado, debe validar y verificar su contenido en www.tribunal-electoral.gob.pa/verificacion de conformidad con el Art. 10 del Decreto N°24 de 2 de junio de 2020 del Tribunal Electoral



4108371

Cod. Validación: 094C1345OH

El certificado tiene una vigencia de 60 días ó 3 consultas de validación por internet

Para contactarnos: Correo electrónico: certificadoselectronicosrc@tribunal-electoral.gob.pa - línea de WhatsApp: +507-6950-1954.

Sharon Sinclair de Dumanoir

Director Nacional del Registro Civil

Fecha de expedición: 24 de marzo de 2023

Fecha de expiración: 23 de mayo de 2023



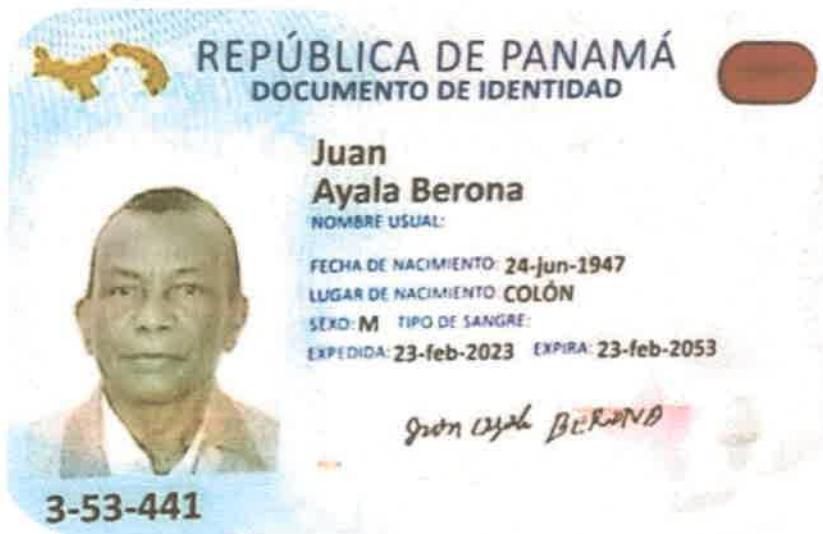
Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panama, 21 MAR. 2023

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

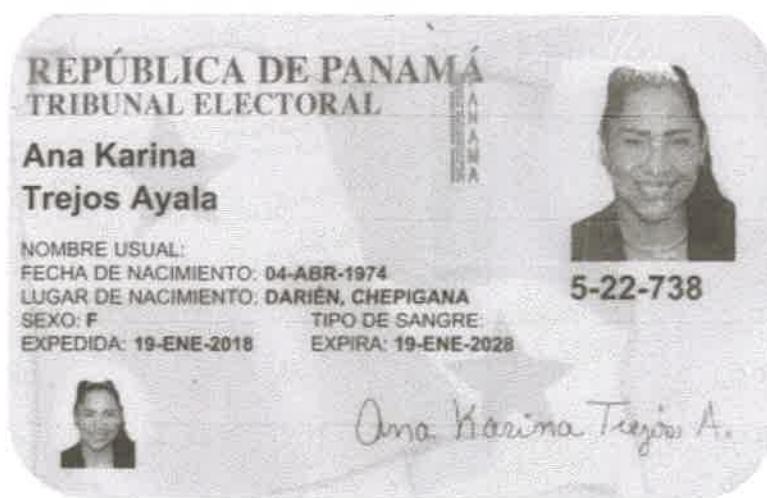
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

21 MAR. 2023

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

130



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

11 MAR. 2023

Panamá,

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y no he encontrado en todo conforme.

Panamá,

21 MAR. 2023

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



PROYECTO

“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA- MARIA CHIQUITA”

**ANUENCIA DE LA FINCA 207 CODIGO DE UBICACIÓN 3007 PROPIEDAD DE EUSEBIO
AYALA BERONA**



*02/05/2023 10:24:28 a. m.
Carretera Transístmica
Colón
Panamá*



127

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2023.03.01 10:44:48 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 77454/2023 (0) DE FECHA 27/02/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3007, FOLIO REAL N° 207 (F)
CORREGIMIENTO LIMÓN, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 12 ha 4374 m² 5 dm²
VALOR DE CUATRO MIL BALBOAS (B/.4,000.00)
COLINDANCIAS: NORTE CARRETERA TRANSISTMICA PANAMA-COLON SUR TERRENO DE JOSE MANUEL DIAZ Y
QUEBRADA SIN NOMBRE ESTE TERRENO DE WENSENLAO PADILLA OESTE TERRENOS DE JOSE MANUEL DIAZ Y
TEMISTOCLES MORALES

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

- EUSEBIO AYALA BERONA (CÉDULA 3-97-955) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- JUAN AYALA BERONA (CÉDULA 3-53-441) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- JUAN AYALA BERONA (CÉDULA 3-50-215) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- DORA MARIA AYALA BERONA (CÉDULA 3-50-281) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- ANA KARINA TREJOS AYALA (CÉDULA 5-22-738) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A RESTRICCIONES..
INSCRITO EL 22/12/1970, EN LA ENTRADA TOMO 101 ASIENTO 4122
NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 122660/2021 (1) DE FECHA 21/04/2021 12:36:16 P. M.. REGISTRO CORRECCIÓN DE GENERALES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 1 DE MARZO DE
2023 10:42 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1403933685



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 105A3A09-C531-4643-A11F-D8D6A3FED3A8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

Panamá, 9 de febrero de 2023.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio yo, **NAPOLEON AVILA MARTINEZ**, con cédula de identidad personal No.N-19-512, actuando como tutor legal, de la señora **MARÍA DE LA O. MARTINEZ DE MARTINEZ** con carné de residencia permanente No. E-8-23644, según consta en la sentencia No. 371 de 22 de junio de 2021, en calidad de propietario de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 307, código de ubicación No. 3007, confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA ejecutará el proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contactado e informado de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro de mi terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA.

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,

Napoleón Martínez
Firma del Propietario

Cédula: **N-19-512**

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(es) señor(es) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

10 FEB. 2023

TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 10 FEB 2023

Testigo

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigo

(4)

124



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

Panamá 10 FEB 2023

10 FEB 2023

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero



123

**JUZGADO PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON**

*Via Boyd Roosevelt, Área Transístmica, Puerto Escondido, Corregimiento de Cristóbal,
Edificio Sede del Órgano Judicial, Primer Alto, Teléfono 433-6544*

OFICIO JPSFC N° 2001
Colón, 21 de octubre de 2021.

*Licenciada
KATHY D. RIVAS VÁSQUEZ
Directora del Registro Civil
de la Provincia de Colón.
E. S. D.*

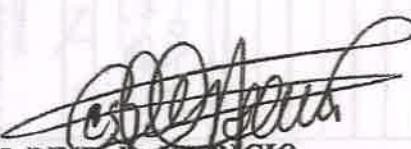


Licenciada: RIVAS

Remito a usted, para su debida inscripción, copias autenticadas de la Sentencia N°371 de 22 de junio de 2021, proferida dentro del proceso de INTERDICCIÓN propuesto por el señor NAPOLEÓN AVILA MARTÍNEZ contra de la señora MARIA DE LA O MARTINEZ, a su vez la resolución del ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) emitida por el Tribunal Superior en donde aprueba la sentencia antes mencionada.

Agradeciendo su atención y, sin otro particular al cual referirnos, se despide de usted.

Atentamente,


CRISBELL REID DE APARICIO
JUEZ PRIMERA SECCIONAL DE FAMILIA
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON.

DIRECCIÓN REGIONAL DE INVESTIGACIONES CIVILES

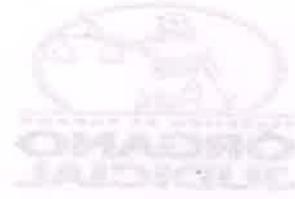
RECIBIDO

*yp
Exp. 803042020*

*Edelma Cadiz
11/11/2021*

10:53 AM

122



ESTE AVISO INDICA QUE EL SUSCRIPTOR DE ESTA TARJETA

DEBE RECIBIR UNA INJERCIÓN DE COLOSTRUM

EN EL GÓNDILO DURANTE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NACIMIENTO. CONSULTAR CON SU MÉDICO.

ESTE AVISO DEBE SER DADO AL MÉDICO

QUE SE ENCUENTRA EN EL MÉDICO

332

REPUBLICA DE PANAMA		MINISTERIO DE SALUD / CAJA DE SEGURO SOCIAL	
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES			
TARJETA DE REGISTRO DE INMUNIZACIONES DEL ADULTO			
APELLIDO		NOMBRE	
Cataldo Socie Jenny			
FNAC	PATERNO	MATERNO	
24 Mayo 1968	DIA	MES	SEXO <input checked="" type="checkbox"/> M
NO. CEDULA: 46-198-173355	ANO		
DIRECCIÓN		Ho Cr Caido Batista	
NO. DE CASA:		13	
TELÉFONO:		6257-0779	
M.R.			
TDAP			
1ra.			
1ra.			
Ref.			
INFILUENZA			
1ra.			
1ra. 4ta.			
2da. 5ta.			
3ra. 6ta.			
HEPATITIS B			
1ra. 2do.			
Ref. Ref.			
TD ADULTO			
1ra. 5/1/23			
2da. 5/1/23			
Ref. Ref.			
CORONAVIRUS			
1ra. TD-N-02 Ref. 18424			
2da. 2-10-21			

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
ANOTACIÓN DE NACIMIENTO

Solicitud: 8-22305 Fecha: 14 de diciembre de 2021

Acta de Nacimiento: E-8-23644 Hora: 09:24 AM

Tipo de Anotación: Resolutiva / Externa / Tutela /interdicto

Titular:

MARIA DE LA O. MARTINEZ

Cambios solicitados:

Original

Modificado

Observación:

Se declara la INTERDICCIÓN de la titular del presente carné de residente permanente E-8-23644 y se le nombra como Tutor Legal a NAPOLEÓN ÁVILA MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-19-512, según lo ordenado en Sentencia 371 del Juzgado Primero Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Colón, de fecha 22 de junio de 2021 y Aprobada mediante Resolución S/N del Tribunal Superior de Familia del 8 de septiembre de 2021.

Fundamento Legal: Artículos 1307, 1309, 1310, 1316, 1317 y demás concordantes del Código Judicial, 389, 390, 392, 393, 395, 404, 405, 406, numeral 3 del artículo 407 y demás concordantes del Código de la Familia y del menor, 4 y 17 de la Constitución Política de la República de Panamá, 11 de la Ley 25 de 10 de julio 2007, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, numerales 1, 3, 38 y 60 del Acuerdo 245 del 13 de abril de 2021, 100 Reglas Brasilia, Artículo 20 del Acuerdo 244 del 2011 Que adopta la Carta de los Derechos de las Personas ante la Justicia en el Órgano Judicial de la República de Panamá; 76 numeral 5 del Texto Único de la Ley 31 de 2006.

Panamá, 14 de diciembre de 2021.

Atentamente;

Ginela Querube Moreno Brennan
Ginela Querube Moreno Brennan
8-513-1044
Oficial de Registro Civil



PROYECTO

“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA- MARIA CHIQUITA

120

ANUNCIA DE LA FINCA 307 CODIGO DE UBICACIÓN 3007 PROPIEDAD DE
MARIA DE LA O. MARTINEZ DE MARTINEZ
HIJO. NAPOLEON





119

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2023.02.14 10:10:55 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 61034/2023 (0) DE FECHA 02/10/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3007, FOLIO REAL № 307 (F) CALLE LIMON
BARRIADA LIMON, CORREGIMIENTO LIMÓN, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN.
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 5714 m² 7 dm²
VALOR REGISTRADO: B/.320.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARIA DE LA O. MARTINEZ DE MARTINEZ (CÉDULA E-8-23644) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 10:03 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403916237



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5AF4FF7F-1575-4DB9-B322-87CDFFD1E8D1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

118
Panamá, 17 de febrero de 2023.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio yo, **LUIS BANQUE M.**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No.3-74-2753, actuando como apoderado legal de la señora **SIMONA MORELOS SAN MARTIN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-65-1160, según consta en el Poder Especial, con fecha de 15 de febrero de 2023, en calidad de propietaria de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 286, código de ubicación No. 3007, confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA ejecutará el proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contactado e informado de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro de mi terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,


Firma del Propietario
Cedula:

Yo, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-229-1321

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

27 FEB. 2023

TESTIGO

TESTIGO

Licdo. JULIO CÉSAR MORALES VEGA
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente

Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.



Yo, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-229-1321

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,



Licdo. JULIO CÉSAR MORALES VEGA
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente



Yo, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-229-1321

CERTIFICO:

Que he Colejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

27 FEB. 2023

Licdo. JULIO CESAR MORALES VEGA
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente



Magister Luis Banqué M.

Abogado - Attorney at law

*Calle 5 y Ave. Herrera, Edificio Obispado de Colón
Planta Baja, Tel.: 447-3990-Cel.: 6686-8193
E-mail: luisabanque@hotmail.com*

PODER

SEÑORES MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS/ CONSORCIO TRANSEQ- ESTRELLA PANAMÁ:

La suscrita, **SIMONA MORELOS SAN MARTÍN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-65-1160, con residencia en Nuevo Méjico segunda entrada calle Buena Brisa, corregimiento de Sabanitas, casa número 20, por este medio, concurro a este despacho a su digno cargo con la finalidad de otorgar Poder Especial y suficiente al **Magister. LUIS BANQUÉ M.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-74-2753, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en calle 5 y Herrera Edificio Obispado de Colón, Departamento Legal planta baja, lugar donde recibe notificaciones personales y profesionales para que en mi nombre y representación realice los trámites de reclamo, cobro de indemnización y cualquier otra diligencia y acciones que tenga que realizar como consecuencia del estudio, diseño, construcción de la carretera Quebrada Ancha- María Chiquita, también conocida como Corredor del Caribe, las cuales afectarán las fincas nº5231, tomo 811, folio 70, asiento 1 y la finca nº286, tomo 91, folio 194, asiento 1, ambas de mi propiedad ubicadas en el sector de Quebrada Ancha, Corregimiento de Limón, Distrito y Provincia de Colón.

El Magister. **Luis Banqué M.**, queda expresamente facultado para recibir, transigir, negociar, desistir, diferir, sustituir, revocar, reasumir, ratificar, allanar, comprometer e interponer todas las acciones y recursos que estime necesarios para el bien de mis intereses.

OTORGO PODER

**SIMONA MORELOS
CÉDULA: 3-65-1160**

ACEPTO PODER

Magister. LUIS BANQUÉ M.

El Suscrito, Licdo. Brandon L. Cruz Padilla, Notario Público Segundo del Circuito de Colón, con Cédula de Identidad No. 3-108-343

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderante(s) ante mi y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.

Colón,

15 FEB 2023

Testigo

Testigo



Licdo. Brandon L. Cruz Padilla
Notario Público Segundo de Colón



114

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2023.03.01 10:47:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 77476/2023 (0) DE FECHA 27/02/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3007, FOLIO REAL N° 286 (F)
CORREGIMIENTO LIMÓN, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha
8142 m² 26 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 8142 m² 26 dm²
VALOR REGISTRADO: B/.5,000.00 ADQUIRIDA EL 10 DE ENERO DE 2003.
COLINDANCIAS: NORTE CARRETERA TRANSISMICA A COLON, SUR QUEBRADA ANCHA ESTE TERRENO DE CORNELIO AYALA Y CAMINO QUE CONDUCE DESDE LA CARRETERA TRANSISMICA . OESTE TERRENO DE MARCELINO MORELO OCUPA UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 2 HAST 8142 MTS2 26 DC.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SIMONA MORELOS SAN MARTIN (CÉDULA 3-65-1160) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: EL GLOBO DE TERRENO QUE CONSTITUYE ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 70,71,72, 140, 141 143,162 DEL CODIGO AGRARIO 174 DEL CODIGO ADMINISTRATIVOS . SE AVIERTE AL COMPRADOR DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 30 MTS CON 48 CMS POR LO MENOS DESDE LAS DE PARCELA DE TERRENO ADJUDICADO HASTA EL EJE DE LA CARRETERA TRANSISMICA. ESTAS RESTRICCIONES CONSTAN DESDE 25 DE OCTUBRE DE 1972. .INSCRITO EL 23/10/1972, EN LA ENTRADA TOMO: 2003 ASIENTO:97
NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 1 DE MARZO DE 2023 10:46 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403933706



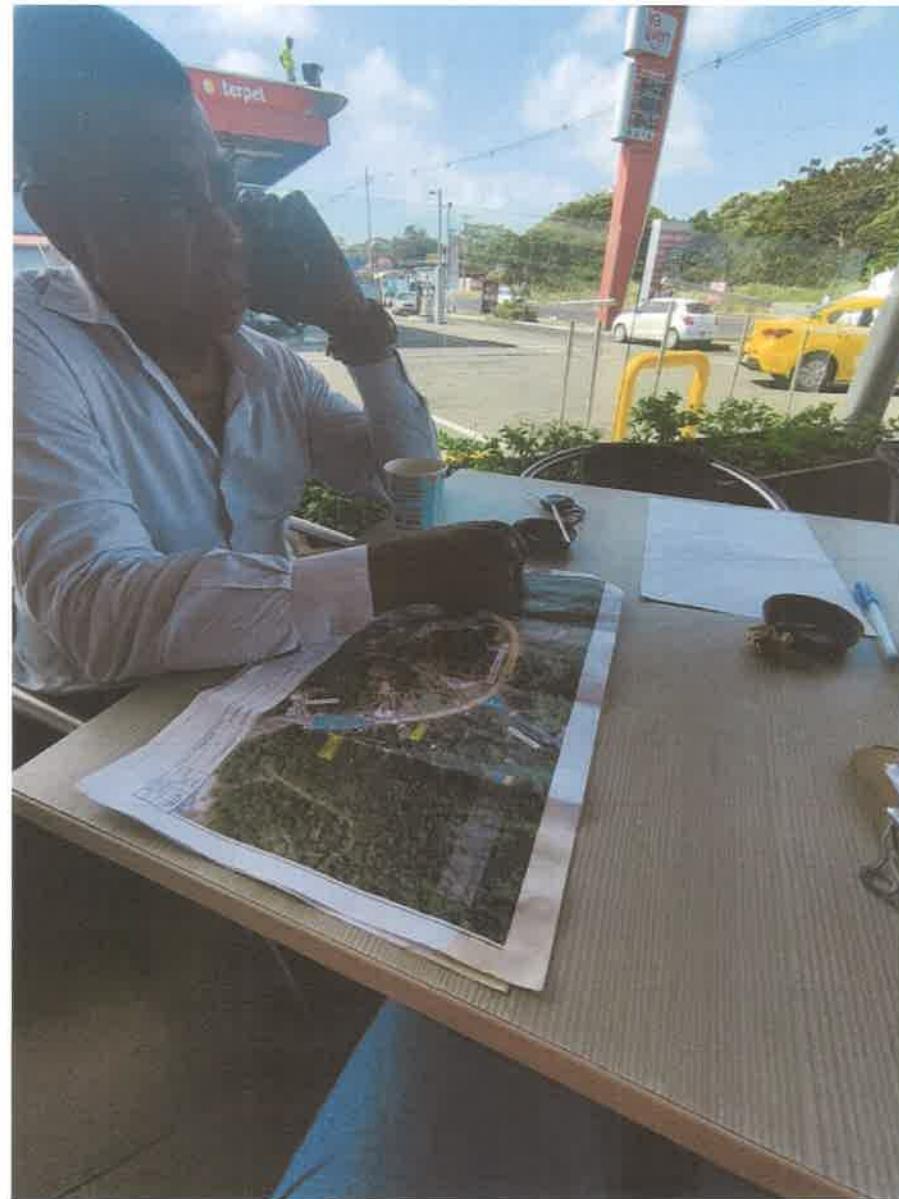
Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5F9A996C-9D30-457D-8324-C70C4C6EC52E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

PROYECTO

“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA- MARIA CHIQUITA”

ANUENCIA DE LA FINCA 286 CODIGO DE UBICACIÓN 3007 PROPIEDAD DE SIMONA MORELO SAN MARTIN



Panamá, 1 de febrero de 2023.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio yo, Guillermo Gonzales con cédula de identidad personal No. 3-72-2165, en calidad de propietario de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 490, código de ubicación No. 3007 confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA ejecutará el proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contacto e informado de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro de mi terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,

Guillermo Gonzales 3-72-2165

Firma del Propietario

Cédula:

Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá,

07 FEB 2023

Testigos

Dicdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

④

///



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-569-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

08 FEB 2023

Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

①

PROYECTO
"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA- MARIA
CHIQUITA

110

ANUENCIA DE LA FINCA 490 CODIGO DE UBICACIÓN 3007 PROPIEDAD DE
GUILLERMO GONZALEZ MORALES





109

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2023.02.13 15:30:55 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 55568/2023 (0) DE FECHA 02/08/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3007, FOLIO REAL N° 490 (F)CORREGIMIENTO LIMÓN, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN.

SUPERFICIE INICIAL: 6 ha 853 m² 36 dm²

SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE: 6 ha 853 m² 36 dm²

VALOR REGISTRADO: B/.280.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GUILLERMO GONZALEZ MORALES (CÉDULA 3-72-2165) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023:18 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403910591



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 424852B9-DD68-40AB-9738-FB981B5E43CA

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 4 de febrero de 2023.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio yo, **MIGUEL ANGEL MORALES**, con cédula de identidad personal No. 8-305-484, en calidad de propietario de la Finca (Folio Real) con número de registro **No. 67**, código de ubicación **No. 3007**, confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA ejecutará el proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contactado e informado de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro de mi terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,


Firma del Propietario
Cédula:



Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

07 FEB 2023

Testigos: 

Edo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos: 

(4)



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

08 FEB 2023

Panamá

Testigos

Testigos

Lcdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

PROYECTO
"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA- MARIA
CHIQUITA

ANUENCIA DE LA FINCA 67 CODIGO DE UBICACIÓN 3007 PROPIEDAD DE
MIGUEL ANGEL MORALES





105

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2023.02.13 15:50:00 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 55573/2023 (0) DE FECHA 02/08/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3007, FOLIO REAL № 67 (F) CALLE NO.1
BARRIADA LIMÓN, CORREGIMIENTO LIMÓN, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN.
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 7295 m² 32 dm²
UN VALOR DE UNO BALBOAS (B/.1.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MIGUEL ANGEL MORALES (CÉDULA 8-305-484) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 2868/242 (0) DE FECHA 10/31/1995 10:39:42 A. M.. REGISTRO JUICICO DE SUCESION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023:31 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403910595



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8E08F387-DB8F-442F-88D9-85C455B33A3C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 3 de febrero de 2023.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio nosotros, AMERICA FLORENTINA MADRAZO GONZÁLEZ, con cédula de identidad personal No. 3-84-71 y ESTEBAN ISIDRO MADRAZO GONZÁLEZ, con cédula de identidad personal No. 3-89-558 en calidad de propietario de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 299, código de ubicación No. 3007, confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA ejecutará el proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contacto e informado de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro de mi terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,


Firma del Propietario

Cédula: 3-84-71


Firma del Propietario

Cédula: 3-89-558

Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

07 FEB 2023

Panamá,

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

④



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-309-985. CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

Testigos

08 FEB 2023

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

①



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

08 FEB 2023

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

①

PROYECTO
“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA- MARÍA
CHIQUITA
ANUNCIA DE LA FINCA 299 CODIGO DE UBICACIÓN 3007 PROPIEDAD DE
AMERICA MADRAZO y ESTEBAN MADRAZO

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2023.02.14 10:27:43 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 55584/2023 (0) DE FECHA 02/08/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3007, FOLIO REAL N° 299 (F) CORREGIMIENTO LIMÓN, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN.
SUPERFICIE INICIAL DE 10 ha 5085 m² 9 dm²
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 8 ha 6349 m² 9 dm²
VALOR REGISTRADO: B/.440.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AMERICA FLORENTINA MADRAZO GONZALEZ (CÉDULA 3-84-71) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ESTEBAN ISIDRO MADRAZO GONZALEZ (CÉDULA 3-89-558) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: SUJETA A LAS RESTRICCIONES Y CONDICIONES SOSTENIDAS EN LOS ARTICULOS 70, 71,72,140,141,142,143 DEL CODIGO AGRARIO Y 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO T 4TO DEL DECRETO GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969. INSCRITO EL 09/10/1999, EN LA ENTRADA DOCUMENTO REG: 22246
ANOTACIÓN DE DEMANDA: JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO CIVIL. SIENDO TITULAR XIOMARA BULGIN DE WILSON DE LA PROVINCIA DE COLÓN A TRAVÉS DEL NÚMERO DE AUTO 024 DE FECHA 01/10/2017 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 0219 DE FECHA 03/22/2017 DENTRO DEL PROCESO DE TIPO DEMANDA SUMARIA CON TIPO DE DEMANDA DE DIVISION DE BIEN COMUN SIENDO EL OBJETO DE LA DEMANDA ADQUIRIR DERECHOS SOBRE EL PRESENTE FOLIO REAL. CON FUNDAMENTO LEGAL ARTICULO 1227 NUMERAL 3 DEL CODIGO JUDICIAL DE PANAMA LA PARTE DEMANDANTE ES ESTEBAN ISIDRO MADRAZO GONZALEZ Y LA PARTE DEMANDADA ES AMERICA FLORENTINA MADRAZO GONZALEZ CON UNA SUPERFICIE AFECTADA DE HACE UN TOTAL A SEGREGAR DE 1 HECTAREA MAS 7390.89 METROS CUADRADOS. OBSERVACIONES DE LA ENTRADA SE ORDENA LA INSCRIPCION PROVISIONAL DE LA DEMANDA SOBRE EL PRESENTE FOLIO REAL A FAVOR DE ESTEBAN ISIDRO MADRAZO GONZALEZ. LA MISMA RECAE SOBRE UN TOTAL A SEGREGAR DE 1 HECTAREA MAS 7390.89 METROS CUADRADOS. INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 03/30/2017, EN LA ENTRADA 127480/2017 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 10:24 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403910614



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8D0E6E07-3290-4255-96AD-2E356FCB0E0A

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 4 de febrero de 2023.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio yo, CARLOS MITRE, con cédula de identidad personal No. 7-111-961, en calidad de propietario de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 353933, código de ubicación No. 3007, confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA ejecutará el proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contactado e informado de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro de mi terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,

Carlos Mitre
Firma del Propietario
Cédula: 7-111-961



Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

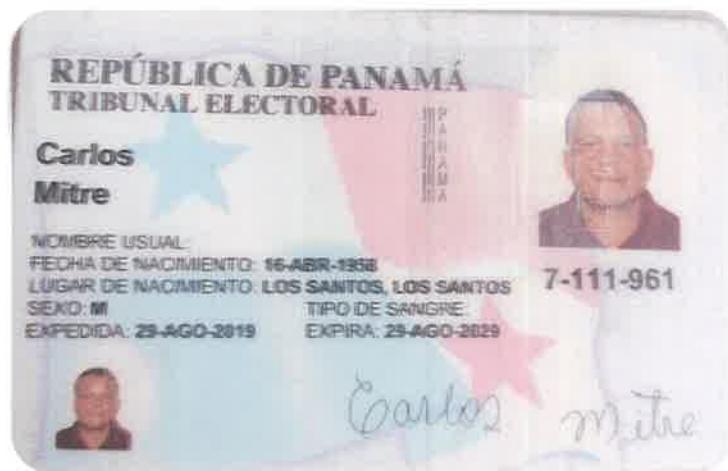
Panamá, 07 FEB 2023

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(4)



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

08 FEB 2023

Testigos

①

PROYECTO

“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA- MARIA
CHIQUITA
ANUENCIA DE LA FINCA 353933 CODIGO DE UBICACIÓN 3007 PROPIEDAD DE
CARLOS MITRE





96

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2023.02.14 10:18:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 55618/2023 (0) DE FECHA 02/08/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3007, FOLIO REAL N° 353933 (F) CALLE QUEBRADA ANCHA, LIMÓN, CORREGIMIENTO LIMÓN, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN.
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2571 m² 52.57 dm²
VALOR REGISTRADO: B/.200.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CARLOS MITRE (CÉDULA 7-111-961) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DE LA LEY 37 DE 1962, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. SE ADVIERTE A LA COMPRADORA QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 30.48MTS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA CARRETERA TRANSITMICA HACIA COLON HACIA PANAMA, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO NORTE. ESTA ADJUDICACION TAMBEN QUEDA SUJETA A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ESTABLECIDAS EN LA NOTA NO.ARC-TAT-010-2011 FECHADA 18 DE MARZO DEL 2011, A FOJAS 25 A 28 DEL EXPEDIENTE, INSCRITO EL 08/02/2011, EN LA ENTRADA 140150/2011

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 10:14 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403910606



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CD739A39-CD88-4A28-97FC-664CEFDB26D9
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 4 de febrero de 2023.

95

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA

Panamá

E. **S.** **D.**

Estimados señores:

Por este medio yo, Ricardo Por González con cédula de identidad personal No. 3-81-1752, en calidad de propietario de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 371618, código de ubicación No. 3007 confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA ejecutará el proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contactado e informado de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro de mi terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,

Firma del Propietario
Cédula: 3-81-123

Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad



RE. **ESTANISLADO QUIRÓS AGUILAR**, Notario
Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 2-106-17903

Que se ~~DESEA CERTIFICAR~~ la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(os) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(es) auténtica(s). **IP 023**

110 FEB. 2023

propiedad.
Esa es mi

IES 60

TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Pùblico Décimo Tercero

94

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ricardo
Paz Gonzalez

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 05-MAR-1959

LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN

SEXO: M DOMINANTE TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 01-SEP-2020 EXPIRA: 11-AGO-2025



3-81-1752



Ricardo Paz Gonzalez

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

10 FEB. 2023



NB
LB
LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

PROYECTO
"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA- MARIA
CHIQUITA
ANUNCIA DE LA FINCA 371618 CODIGO DE UBICACIÓN 3007 PROPIEDAD DE
RICARDO PAZ GONZALEZ

93





92

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2023.02.14 11:10:18 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

(Yhenia Yanes)

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 55471/2023 (0) DE FECHA 02/08/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3007, FOLIO REAL N° **371618** (F) BARRIADA LIMON CORREGIMIENTO LIMÓN, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN.
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE: 6 ha 4708 m² 77 dm²
VALOR REGISTRADO: B/.42.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RICARDO PAZ GONZALEZ (CÉDULA 3-81-1752) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DE LA LEY 37 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1962, CODIGO ADMINISTRATIVO, DECRETO DE GABINETE 35 DE 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES ESTA ADJUDICACION TAMBIEN QUEDA SUJETA A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION NÂº ARC -TAT-124-2011 QUE REPOSA A FOJAS 24 A 27 DEL EXPEDIENTE. SE ADVIERTE AL ADJUDICTARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 60.00MTS. POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA AUTOPISTA PANAMA-COLON, CON EL CUAL COLIN- DA POR EL LADO NORTE. INSCRITO EL 01/11/2012, EN LA ENTRADA TOMO 2012 ASIENTO 2612

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 11:07 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403910497



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4DDE4E84-15BD-42D1-9DFC-589F023E3395

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 4 de febrero de 2023.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio yo, RICARDO PAZ GONZALES, con cédula de identidad personal No. 3-81-1752, en calidad de propietario de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 260, código de ubicación No. 3007, confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA ejecutará el proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contactado e informado de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro de mi terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,



Firma del Propietario
Cédula: 3-81-1752



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

07 FEB 2023

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

4

Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ricardo
Paz Gonzalez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-MAR-1959
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 01-SEP-2020 EXPIRA: 11-AGO-2025

3-81-1752



Ricardo Paz G.



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

Panamá

08 FEB 2023

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

(1)

PROYECTO
"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA- MARIA
CHIQUITA
ANUNCIA DE LA FINCA 260 CODIGO DE UBICACIÓN 3007 PROPIEDAD DE
RICARDO PAZ GONZALEZ

89





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2023.02.14 11:17:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 55490/2023 (0) DE FECHA 02/08/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3007, FOLIO REAL № 260 (F) CALLE LIMON BARRIADA LIMON DEL LAGO, CORREGIMIENTO LIMÓN, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN. SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 10 ha 3855 m² 59 dm²
VALOR REGISTRADO: B/.66.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RICARDO PAZ GONZALES (CÉDULA 3-81-1752) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 11:15 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403910531



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9ED1AADE-CB42-4C8B-B5FF-F7398B17EDAE

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 4 de febrero de 2023.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio yo, Ricardo Ruiz Gonzales con cédula de identidad personal No. 3-81-1752, en calidad de propietario de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 27235, código de ubicación No. 3007 confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA ejecutará el proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contactado e informado de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro de mi terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,



Firma del Propietario
Cédula: 3-81-1752



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

07 FEB 2023

Panamá,

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(4)

Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ricardo
Paz Gonzalez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-MAR-1959
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M DOMINANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 01-SEP-2020 EXPIRA: 11-AGO-2025

3-81-1752



Ricardo Paz G.



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

08 FEB 2023

Testigos

Testigos

Lcdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

(1)

PROYECTO
"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA- MARIA
CHIQUITA
ANUENCIA DE LA FINCA 27235 CODIGO DE UBICACIÓN 3007 PROPIEDAD DE
RICARDO PAZ GONZALEZ

85





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2023.02.14 11:49:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 55505/2023 (0) DE FECHA 02/08/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3007, FOLIO REAL Nº **27235** (F) CORREGIMIENTO LIMÓN,
DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN.
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 13 ha 6431 m² 44 dm²
VALOR REGISTRADO: B/.140.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RICARDO PAZ GONZALEZ (CÉDULA 3-81-1752) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES... EL ADJUDICATARIO ACEPTE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION ARC-TAT139-2008, FECHA 8/12/2008, A FOJAS 29 Y 30 DEL EXPEDIENTE A- PROBAR EL PLAN DE USO Y MANEJO DE TERENO, PRESENTADO POR EL SOLICITANTE TCONMINAR AL MISMO A CUMPLIR CON LAS MEDIADA DE PROTECCION INDICADAS EN EL CUALES SE INDICA EN LA PARTE MOTIVADA DE LA PRESENTE RESOLUCION SE AD VIETE AL COMPRADORM QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE (5.00MTS) POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERENO ADJ., HAS- TA EL EJE DEL CAMINO DE TIERRA EXISTENTE HACIA LA TRANSISMICA Y A OTROS LOTES, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO NORTE. PARA MAYOR INFORMACION VEASE DOC. REDI. ECHA DE REGISTRO: 20091113 14:26:25.4NORAD.

INSCRITO EL 11/13/2009, EN LA ENTRADA TOMO 2009
ASIENTO 195189

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 11:23 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403910543



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7FC7E558-DBB4-4B40-BBBA-823CC72B8FD4

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 4 de febrero de 2023.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio yo, Ricardo Paz Gonzales con cédula de identidad personal No. 3-81-1752, en calidad de propietario de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 12690, código de ubicación No. 3007 confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA ejecutará el proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contactado e informado de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro de mi terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,


Firma del Propietario
Cédula: 3-81-1752

Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

07 FEB 2023

Panamá,

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

④

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ricardo
Paz Gonzalez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-MAR-1959
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN-COLÓN
SEXO: M DOMINANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 01-SEP-2020 EXPIRA: 11-AGO-2025

3-81-1752




El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

08 FEB 2023

Testigo

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigo

(1)

PROYECTO

“ ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA- MARIA
CHIQUITA
ANUENCIA DE LA FINCA 12690 CODIGO DE UBICACIÓN 3007 PROPIEDAD DE
RICARDO PAZ GONZALEZ





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSEL YANES PEREZ
 FECHA: 2023.02.14 12:00:16 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 55514/2023 (0) DE FECHA 02/08/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3007, FOLIO REAL N° 12690 (F) CORREGIMIENTO LIMÓN, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN.
 NÚMERO DE PLANO: 300-08-3149.
 SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE: 2 ha 9878 m² 54 dm²
 VALOR REGISTRADO: B/.18.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RICARDO PAZ GONZALEZ (CÉDULA 3-81-1752) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72, 140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y LA LEY NO. UNO (1) DEL TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVE CIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE LE SEAN APLICABLES..
 INSCRITO EL 07/12/1995, EN LA ENTRADA TOMO 239 ASIENTO 7969

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PRESENTADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 11:56 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403910560



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7488EE6D-5D19-42DD-B08B-54F6E9C3EEAD

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 4 de febrero de 2023.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio yo, Ricardo Pérez González con cédula de identidad personal No. 3-81-1752, en calidad de propietario de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 12691, código de ubicación No. 3007 confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA ejecutará el proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contactado e informado de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro de mi terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,


Firma del Propietario
Cédula: 3-81-1752



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

07 FEB 2023

Testigos

Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

4

Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ricardo
Paz Gonzalez

Nombre Usual:

FECHA DE NACIMIENTO: 05-MAR-1958

LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN

SEXO: M DONANTE

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 01-SEP-2020

EXPIRA: 11-AGO-2025

3-81-1752



Ricardo Paz G.



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

Testigo

08 FEB 2023

Testigo

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

①

PROYECTO
"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA- MARÍA
CHIQUITA

ANUENCIA DE LA FINCAS 12691, CODIGO DE UBICACIÓN 3007 PROPIEDAD DE
RICARDO PAZ





76

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2023.02.14 12:20:09 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 55578/2023 (0) DE FECHA 02/08/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3007, FOLIO REAL № 12691 (F) CORREGIMIENTO LIMÓN,
DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN
NÚMERO DE PLANO: 300-08-3149.
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE: 1,430.57m²
VALOR REGISTRADO: B/.6.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RICARDO PAZ GONZALEZ (CÉDULA 3-81-1752) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72, 140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y LA LEY NO. UNO (1) DEL TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVE CIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE LE SEAN APLICABLES.
INSCRITO EL 07/12/1995, EN LA ENTRADA TOMO 239 ASIENTO 7969

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PRESENTADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 12:16 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403910602



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C27EF82D-968C-4B45-B929-1BB1F6F148D3

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 7 de febrero de 2023.

75

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio yo, Esteban Isidro Madrazo González con cédula de identidad personal No. 3-89-558, en calidad de propietario de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 21427, código de ubicación No. 3007 confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA ejecutará el proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contactado e informado de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro de mi terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,



Firma del Propietario
Cédula: 3-89-558



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos colejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá,

10 FEB 2023

Testigos

Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

4

Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 10 FEB 2023

Testigo

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigo

④

PROYECTO
"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA- MARIA
CHIQUITA
ANUENCIA DE LA FINCA 21427 CODIGO DE UBICACIÓN 3007 PROPIEDAD DE
ESTEBAN ISIDRO MADRAZO GONZALEZ



21427
quebrada ancha
02/04/2023 10:05:25 a. m.
Carretera Transístmica
Colón
Panamá



72

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2023.02.13 15:09:50 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 55524/2023 (0) DE FECHA 02/08/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3007, FOLIO REAL № 21427 (F) CORREGIMIENTO LIMÓN,
DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN. NÚMERO DE PLANO: 301-08-4944.
SUPERFICIE INICIAL DE 22 ha 3333 m² 12 dm²
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 12 ha 8409 m² 50 dm²
VALOR REGISTRADO: B/.320.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ESTEBAN ISIDRO MADRAZO GONZALEZ (CÉDULA 3-89-558) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS POR LO MENOS, DESDE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA SERVIDUMBRE, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO NORTE. INSCRITO EL 09/27/2005, EN LA ENTRADA TOMO 2005 ASIENTO 151237
ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION NO.ARC-TAT-073-2805-05, FECHADA 28 DE JUNIO DEL 2005. A FOJAS 26 Y 27 DEL EXPEDIENTE INSCRITO EL 09/27/2005, EN LA ENTRADA TOMO 2005 ASIENTO 151237

ANOTACIÓN: MARTIN TORRIJOS ESPINO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NO.66 DE 18 DE ABRIL DE 2008 DECRETA EXPROPIAR POR MOTIVO DE INTERES SOCIAL URGENTE, A FAVOR DE LA NACION ESTA FINCA PROPIEDAD DE ESTEBAN ISIDRO MADRAZO GONZALEZ CON CED: 3-89-558 CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS CONSTAN INSCRITOS, Y SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS A LA OCUPACION MATERIAL INMEDIATA DE ESTA FINCA, CON MOTIVO DE Dicha EXPROPIACION , ESTA FINCA PASA A SER PROPIEDAD DE LA NACION. INSCRITO EL 04/28/2008, EN LA ENTRADA TOMO 2008 ASIENTO 77941

ANOTACIÓN: QUE EN BASE A LO DISPUESTO POR EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, SE HACE CONSTAR QUE AL MOMENTO DE INSCRIBIR LA EXPROPIACION PRESENTADA AL REGISTRO PUBLICO BAJO ASIENTO 77941 TOMO 2008 MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NUMERO 66 DE 18 DE ABRIL DE 2008 (SE ORDENA LA EXPROPIACION PARCIAL DE LA FINCA 21427 DE LA PROVINCIA DE COLON DE UNA CABIDA SUPERFICIARIA 3HECTAREAS 1974MTR2 PARA INTERES SOCIAL URGENTE PROYECTO DE LA AUTOPISTA PANAMA COLON TRAMO MADDEN --COLON Y POR ERROR INVOLUNTARIO SE AFECTO LA TOTALIDAD DE LA FINCA. CUANDO SOLAMENTE ES SOBRE LA SUPERFICIE DE 3HAS 1974MTR2 VER DOCUMENTO DIGITALIZADO 1339791 ESTA CORRECCION SE PRACTICA HOY 7 DE MAYO DE 2010 INSCRITO EL 04/28/2008, EN LA ENTRADA TOMO 2008 ASIENTO

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 475916/2021 (0) DE FECHA 12/22/2021 9:28:22 A. M.. SERVICIO MEMORIAL PARA LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023:44 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403910572



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 25F6E5DA-A833-403B-A282-B58AF83D1BDA

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 7 de febrero de 2023.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio yo, Julio Abre Samaniego con cédula de identidad personal No. 3-77-784, en calidad de propietario de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 257, código de ubicación No. 3007 confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA ejecutará el proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contactado e informado de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro de mi terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,

Firma del Propietario
Cédula: 3-77-784



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos celebrado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) de (de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

10 FEB 2023

Panamá,

Testigos

Jefe. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

4

Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 10 FEB 2023

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

④

PROYECTO
"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA- MARÍA
CHIQUITA
ANUENCIA DE LA FINCA 257 CODIGO DE UBICACIÓN 3007 PROPIEDAD DE
JULIO ABRE SAMANIEGO

69





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2023.02.13 15:13:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 55535/2023 (0) DE FECHA 02/08/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3007, FOLIO REAL Nº 257 (F) CORREGIMIENTO LIMÓN, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN.
SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 4671 m² 71 dm²
VALOR REGISTRADO. B/.187.30

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JULIO ABRE SAMANIEGO (CÉDULA 3-77-785) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: EL GLOBO DE TERRENO QUE CONSTITUYE ESTA FINCA QUEDA SUJETO A CONDICIONES Y RESERVAS PARA DETALLES VEASE TOMO 91 FOLIO 19 DIGITALIZADO DE ESTA FINCA..
INSCRITO EL 01/27/1972, EN LA ENTRADA TOMO 105 ASIENTO 4011

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023:10 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403910583



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1B6899A2-A008-4088-A75C-A3586E2DAD79

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 7 de febrero de 2023.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio yo, Esteban Isidro Madrazo González con cédula de identidad personal No. 3-89-558, en calidad de propietario de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 466532, código de ubicación No. 3007 confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA ejecutará el proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contactado e informado de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro de mi terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,

Firma del Propietario

Cédula: 3-89-558



Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO: Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 10 FEB 2023

Testigos

J. C. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(4)

66



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.
Panama 10 FEB 2023

Testigos: _____ Testigos: _____

Licdo. Jorge E. Gantes S. ④
Notario Público Primero

PROYECTO
“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA- MARIA
CHIQUITA
ANUENCIA DE LA FINCA 466532 CODIGO DE UBICACIÓN 3007 PROPIEDAD DE
ESTEBAN ISIDRO MADRAZO GONZALEZ

65



02/04/2023 10:05:25 a. m.
Carretera Transístmica
Colón
Panamá



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YHENIA YSSEL YANES
PEREZ
FECHA: 2023.02.14 10:44:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA ESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 61040/2023 (0) DE FECHA 02/10/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3007, FOLIO REAL N° 466532 (F) CORREGIMIENTO LIMÓN, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN.

PLANO: 301-08-5964.

SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 16 ha 113 m² 67 dm²

VALOR REGISTRADO: B/.102.00

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ESTEBAN ISIDRO MADRAZO GONZALEZ (CÉDULA 3-89-558) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE GLOBAL BANK CORPORATION POR LA SUMA DE DOSCIENTOS DIEZ MIL BALBOAS (B/.210,000.CO) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 4.09% UN INTERÉS ANUAL DE 4%

LIMITACIONES DEL DOMINIO: DECLARA LA PARTE DEUDORA QUE SE COMPROMETE DURANTE TODA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO A NO DEMOLER, MODIFICAR O ADICIONAR LAS MEJORAS EXISTENTES, EFECTUAR NINGUNA NUEVA CONSTRUCCION, ARRENDAR, VENDER, NI SEGREGAR, NI EN NINGUNA OTRA FORMA ENAJENAR O GRAVAR EN TODO O EN PARTE EL BIEN HIPOTECADO DE QUE TRATA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 05/31/2022, EN LA ENTRADA 203171/2022 (0)

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES LA LEY 37 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1962 CODIGO ADMINISTRATIVO,LEY NO. 1 DE 3 DE FEBRERO DE 1994,LEY 41 DE 1 DE JULIO DE 1998 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE,DECRETO DE GABINETE 35 DE 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. ESTA ADJUDICACION TAMBIEN QUEDA SUJETA A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE,ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION NO.ARCTAT-0020901-13 FECHADA EL 09 DE NERO DE 2013,A FOJAS 40 A LA 43 INSCRITO EL 02/12/2014, EN LA ENTRADA TOMO DIARIO: 2014 ASIENTO DIARIO: 60316

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 14 DE FEBRERO DE 2023 10:40 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403916240



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 35EC23C1-4F3C-4766-A6FB-F29B6251CAE2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 6 de febrero de 2023.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio yo, Esteban Isidro Madrazo González con cédula de identidad personal No. 3-89-558, en calidad de propietario de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 367388, código de ubicación No. 3007 confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA ejecutará el proyecto: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contactado e informado de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro de mi terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el CONSORCIO TRANSEQ – ESTRELLA.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,



Firma del Propietario
Cédula: 3-89-558



Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos comprobado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s)y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

10 FEB 2023

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(4)

62



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 3-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

10 FEB 2023

Panamá

Testigos

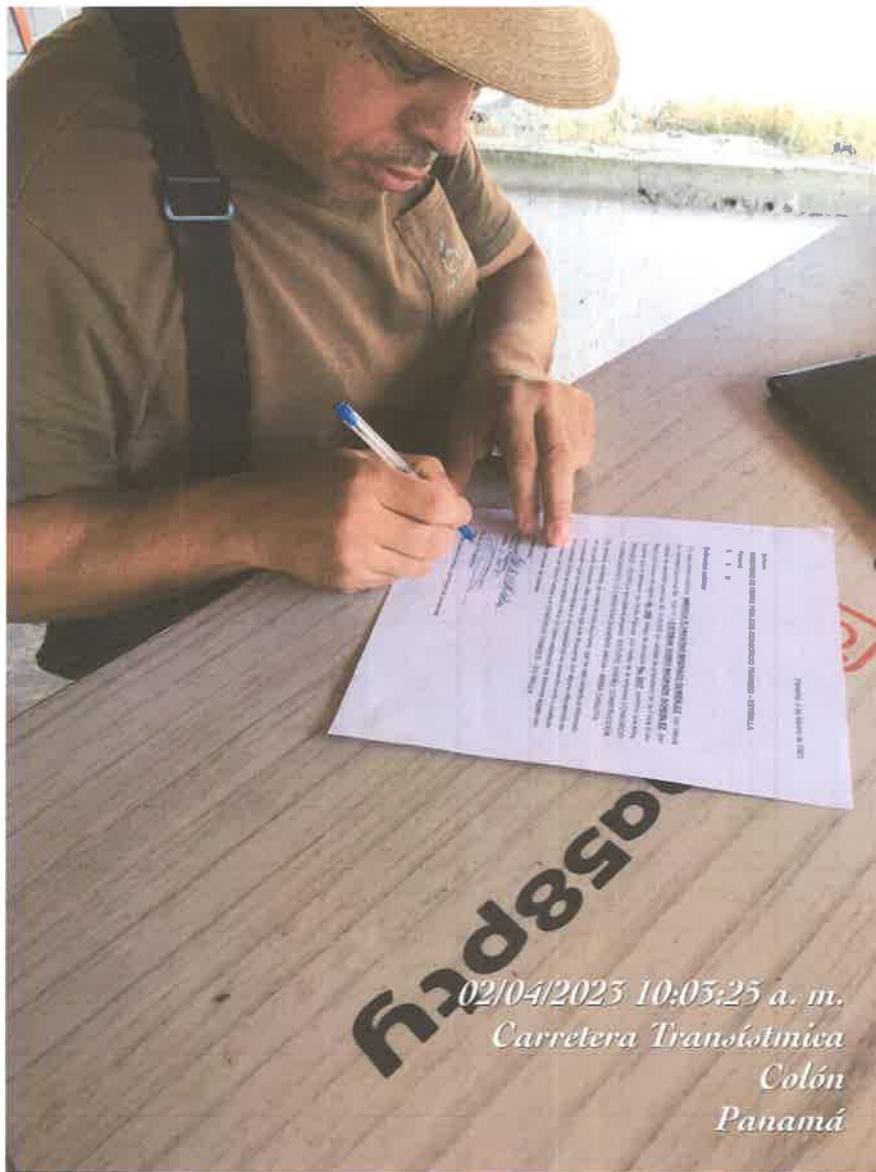
Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

④

PROYECTO
"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA- MARIA
CHIQUITA
ANUENCIA DE LA FINCA 362388 CODIGO DE UBICACIÓN 3007 PROPIEDAD DE
ESTEBAN ISIDRO MADRAZO GONZALEZ

61





60

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2023.03.07 18:29:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 72460/2023 (0) DE FECHA 22/02/2023. y.r.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3007, FOLIO REAL N° 362388 (F)
CORREGIMIENTO LIMÓN, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 13 ha 4923 m² 62 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 13 ha 4923 m² 62 dm² CON UN VALOR DE TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) NÚMERO DE PLANO: 30108-1135.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL PUNTO UNO 1 CON RUMBO SUR SESENTA 60 GRADOS TREINTA Y UN 31 MINUTOS DOCE 12 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN TREINTA Y UN 31 METROS TREINTA Y NUEVE 39 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 2 DE ALLÍ CON RUMBO SUR QUINCE 15 GRADOS CERO CERO 00 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 78 METROS DIEZ 10 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 3 DE ALLÍ CON RUMBO SUR CUARENTA Y DOS 42 GRADOS 17 MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 33 METROS TREINTA Y 38 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 4 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 50 GRAOS 49 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 33 METROS 87 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 5 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 48 GRADOS 38 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 38 METROS CUARENTA Y CINCO 45 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 6 LIMITANDO CON SERVIDUMBRE DE ALLÍ CON RUMBO SUR 27 GRADOS CERO OCHO 08 MINUTOS CERO CERO 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 44 METROS SESENTA Y Siete 67 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 7 DE ALLÍ CON RUMBO SUR VEINTIÚN 21 GRADOS 41 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 38 METROS 06 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 8 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 24 GRADOS 48 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 14 METROS 02 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO NUEVE 9 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 39 GRADOS 40 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 13 METROS 89 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 10 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 75 GRADOS 10 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 51 METROS 77 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 11 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 54 GRADOS 50 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 29 METROS 94 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 12 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 85 GRADOS 20 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 25 METROS OCHENTA Y CUATRO 84 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 13 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 69 GRADOS 23 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 18 METROS 96 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 14 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 86 GRADOS 40 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 45 METROS 12 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 15 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 74 GRADOS 16 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 10 METROS 34 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 16 LIMITANDO CON TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR PATROCINIO AGRASAL DE ALLÍ CON RUMBO SUR 65 GRADOS VEINTE 20 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 8 METROS SESENTA Y NUEVE 69 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 17 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 47 GRADOS 20 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 27 METROS 20 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 18 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 61 GRADOS 11 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 24 METROS 95 HASTA LLEGAR AL PUNTO 19 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 39 GRADOS 41 MINUTOS 00 SEGUNDO OESTE SE MIDEN 30 METROS 35 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 20 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 77 GRADOS 37 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDE 36 METROS 15 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 21 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 43 GRADOS 17 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 25 METROS 79 HASTA LLEGAR AL PUNTO 22 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 16 GRADOS 43 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDE 59 METROS 81 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 23 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 07 MINUTOS CUARENTA Y SIETE 47 SEGUNDOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 23 METROS 20 CENTÍMETROS HASTA AL PUNTO 24 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 40 GRADOS 33 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 24 METROS 79 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 25 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 10 GRADOS 33 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 41 METROS 56 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 26 DE ALLÍ CON RUMBO SUR



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3330F0F3-8078-47EE-A7DC-B50180535DC8

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

48 GRADOS 50 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 74 METROS 189 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 27 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 05 GRADOS 01 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 45 METROS CUARENTA Y UN 41 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 28 LIMITANDO CON TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR HILARIO HINESTROZA Y OTROS DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 65 GRADOS 00 MINUTOS 00SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 8 METROS 42 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 29 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE CINCUENTA Y SEIS 56 GRADOS CUARENTA Y SIETE 47 MINUTOS CERO CERO 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 53 METROS 86 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 30 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 56 GRADOS 13 MINUTOS 00 SEGUNDOS SE MIDEN 20 METROS 31 HASTA LLEGAR AL PUNTO 31 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 88 GRADOS TREINTA Y SIETE 37 MINUTOS CERO CERO 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 34 METROS 49 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 32 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 71 GRADOS 23 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 19 METROS TREINTA Y CUATRO 34 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 33 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 61 GRADOS 35 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 28 METROS 63 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 34 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 41 02 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 26 METROS 74 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 35 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 48 GRADOS 47 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 7 METROS 45 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 36 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 64 GRADOS 28 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 59 METROS 63 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 37 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 30 GRADOS 30 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 54 METROS 70 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 38 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 16 GRADOS 35 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 46 METROS 57 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 39 ALLÍ CON RUMBO SUR 23 GRADOS 48 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 39 METROS 90 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 40 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 09 GRADOS 00 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 29 METROS CUARENTA Y NUEVE 49 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 41 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 23 GRADOS 46 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 43 METROS 25 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 42 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 07 GRADOS 06 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 48 METROS 88 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 43 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 11 GRADOS 40 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 22 METROS 78 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 44 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 26 GRADOS 41 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 55 METROS 24 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 45 LIMITANDO CON TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ISAAC GONZÁLEZ Y OTROS CON RUMBO SUR 58 GRADOS 36 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 12 METROS 66 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 46 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 89 GRADOS 45 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 32 METROS 98 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 47 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 66 GRADOS 18 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 46 METROS 40 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 48 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 55 GRADOS 16 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 47 METROS 30 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 49 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 78 GRADOS 41 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 55 METROS 12 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 50 DE ALLÍ CON RUMBO SUR 68 GRADOS 51 MINUTOS CERO CERO 00 SEGUNDOS SE MIDEN 741 METROS 29 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 51 LIMITANDO CON TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR ISAAC GONZÁLEZ Y OTROS DE ALLÍ CON RUMBO NORTE VEINTE 20 MINUTOS 06 MINUTOS 00 MINUTOS OESTE SE MIDEN 9 METROS CON 69 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 52 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 22 GRADOS CON RUMBO NORTE 22 GRADOS 30 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 71 METROS 98 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 53 DE ALLÍ RUMBO NORTE 29 GRADOS 00 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 45 METROS 46 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 54 DE ALLÍ CON RUMBO 23 GRADOS 00 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 39 METROS CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 55 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 39 GRADOS 30 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDE 30 METROS 01 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 56 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 46 GRADOS 45 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE METROS 34 METROS 96 CENTÍMETROS HASTA A LLEGAR AL PUNTO 57 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 12 GRADOS 30 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 37 METROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 58 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 02 GRADOS 30 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 40 METROS 46 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 59 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 00 GRADOS 00 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDE 62 METROS SETENTA Y CUATRO 74 CENTÍMETROS HASTA A LLEGAR AL PUNTO 60 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 84 GRADOS 15 MINUTOS



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3330F0F3-8078-47EE-A7DC-B50180535DC8

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

30 SEGUNDOS OESTE S E MIDEN 60 METROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 61 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 68 GRADOS 30 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 33 METROS 25 CENTÍMETROS HASTA A LLEGAR AL PUNTO 62 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 68 GRADOS 30 MINUTOS 00 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN 11 METROS 93 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 63 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 27 GRADOS 15 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 21 METROS 66 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO SESENTA Y CUATRO 64 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 29 GRADOS 32 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 320 METROS CON 09 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 65 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 28 GRADOS 47 MINUTOS 20 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 8 METROS 38 CENTÍMETROS HASTA A LLEGAR AL PUNTO 66 DE ALLÍ CON RUMBO NORTE 20 GRADOS 13 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 65 METROS 05 CENTÍMETROS HASTA A LLEGAR AL PUNTO SESENTA Y SEIS 66 DE A ALLÍ CON RUMBO NORTE 20 GRADOS 13 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 65 METROS 05 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 67 CON RUMBO NORTE 13 GRADOS 45 MINUTOS 00 SEGUNDOS ESTE SE MIDEN 62 METROS 48 CENTÍMETROS HASTA LLEGAR AL PUNTO 1 DE PARTIDA LIMITANDO CON RESTO LIBRE DE LA FINCA DE LA CUAL SE SEGREGA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ESTEBAN ISIDRO MADRAZO GONZALEZ (CÉDULA 3-89-558) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: A FAVOR DE VEXSY YANISELA ESCUDERO SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3007, FOLIO REAL Nº 362388 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO : 2013 ASIENTO : 31534 DE FECHA 19/02/2013. OBSERVACIONES: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA A FAVOR DE VEXSY YANISELA ESCUDERO, CEDULADA 7-104-645 (LA ACREDORA), POR LA SUMA DE B/.20,000.00, DENTRO DEL PLAZO DE NO MAYOR DE 200 MESES MAS UN INTERES DEL 1% MENSUAL. VEASE FICHA 564247, ASIENTO 31534 DEL TOMO 2013 DEL DIARIO. FECHA DE REGISTRO: 20130222 . INSCRITO EL 19/02/2013,

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 475916/2021 (0) DE FECHA 22/12/2021 9:28:22 A. M.. SERVICIO MEMORIAL PARA LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 6 DE MARZO DE 2023 9:46 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403928311



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3330F0F3-8078-47EE-A7DC-B50180535DC8

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Ministerio de Obras Públicas
Despacho del Ministro

Panamá, 24 de octubre de 2022
DM-DIAC-1628-2022

Ingeniero
Carlos Allen
Representante Legal
Consortio Transeq-Estrella
Ciudad

Recibido: *recd/Quir*
Fecha: *25/10/22*
Hora: *3:50 PM*

ORDEN DE PROCEDER

Estimado Ing. Allen:

Sean nuestras primeras palabras portadoras del más cordial de los saludos y éxitos en el desarrollo de sus labores profesionales.

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y el **CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA** conformado por las empresas **TRANSEQ, S.A.** e **INGENIERÍA ESTRELLA S.A.**, debidamente refrendado e identificado con el número **UAL-1-22-2022**, para el proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CARRETERA QUEBRADA ANCHA-MARÍA CHIQUITA”**, por un monto de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO BALBOAS CON 76/100 (B/.91,635,204.76)**; en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **Cláusula Séptima** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Proceder.

Con las muestras de mi consideración y aprecio, me despido de Usted.

Atentamente,

Ing. Rafael J. Sabonge V.
Ministro

EA/JR



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N° UAL-1-22-2022



**“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA
CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA”**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE VILAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **CARLOS J. ALLEN A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-705-1820, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO TRANSEQ ESTRELLA** conformado por las empresas **TRANSEQ, S.A.** sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.316922 (S), e **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.** sociedad de responsabilidad limitada, constituida en las leyes de la Hermana República Dominicana e inscrita en el Registro Público de Panamá (Mercantil) a Folio No.155591428, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA”**, en la provincia de Colón, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N°.2021-0-09-0-03-LV-007999, adjudicada mediante la Resolución Ministerial DIAC-UAL-37-2022, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.



EL ESTADO tiene entre sus objetivos, realizar el proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA QUEBRADA ANCHA – MARÍA CHIQUITA**, con una longitud aproximada de $L= \pm 28.442$ kilómetros. El proyecto inicia en Quebrada Ancha, con coordenadas aproximadas Inicio (N.:1027347.43, E.:637561.15) intersección con Ave. Boyd Roosevelt y Finaliza en las coordenadas aproximadas (N.:1044930.97, E.:638177.27) en la intersección con la carretera hacia Portobelo.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

El alcance de los trabajos generales a realizar consiste en todos los estudios (topográficos, geotécnicos, tránsito, suelos, taludes, hidrológicos, hidráulicos, etc.).





diseños de: estructura de pavimento, puntos críticos, drenajes pluviales transversales y longitudinales, cajones pluviales, puentes vehiculares, drenajes subterráneos, señalización vial, sistemas de seguridad vial, reubicación de utilidades públicas y/o privadas, sistema de iluminación, pasos peatonales, bahías para caseta para parada de buses, estabilización de taludes; confección de los planos de construcción, especificaciones técnicas, además los estudios ambientales, sus medidas de mitigación y la construcción de todas las obras requeridas para la construcción del proyecto objeto(s) de los Términos de Referencia.

EL CONTRATISTA obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

EL CONTRATISTA debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.

EL CONTRATISTA deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el presente documento, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.



Al desarrollar los planos finales, **EL CONTRATISTA** deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.

EL CONTRATISTA será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

EL CONTRATISTA deberá realizar el estudio de impacto ambiental del proyecto, que deberá incluir la evaluación de las características del medio ambiente, así como la determinación de los impactos y medidas de mitigación a ejecutar, ver Términos de Referencia Ambientales, las cuales deberá implementar como obligaciones contractuales en el desarrollo del proyecto.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR

Los Trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a la construcción de 28.442 Km de carretera donde se incluye siete (7) puentes vehiculares, carril de aceleración (salida de la carretera Qda Ancha-María Chiquita), carril de desaceleración (acceso a la carretera Qda Ancha- María Chiquita) y una rotonda



(final del proyecto), además de cuatro (4) retornos a nivel sobre la Ave. Boyd Roosevelt, un (1) viaducto vehicular y paso a desnivel con sus accesos. El contratista deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: todas la investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios geotécnicos, Estudios de estabilidad de taludes, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Levantamiento Topográfico de todo el sector donde se ejecutara el proyecto, incluyendo curvas de nivel y todos los detalles topográficos del terreno existente.
- Estudio de Suelo.
- Diseño de Estabilización de suelo
- Diseño y construcción de la estructura de pavimento.
- Diseño y Construcción de cunetas pavimentadas tipo "trapezoidal" y contra cunetas según las secciones típicas suministradas en los planos del Ministerio de Obras Públicas.
- Diseño y Construcción de drenajes transversales y sus cabezales de concreto (entrada y salida de tubos)
- Diseño y Colocación de Barreras de Protección tipo metálica.
- Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial.
- Diseño y construcción de puentes vehiculares
- Diseño de Drenajes Pluviales (y sus cabezales de hormigón reforzado) incluyendo cajones pluviales.
- Diseño y construcción de Rotonda.
- Diseño y construcción de viaducto vehicular y paso a desnivel sobre la autopista Madden-Colón.
- Diseño y construcción de cuatro (4) retornos a nivel sobre la Ave. Boyd Roosevelt.
- Diseño y construcción de carriles de aceleración y desaceleración.
- Diseño y Construcción de drenaje subterráneo.
- Diseño y Construcción de aceras peatonales (escuelas, iglesias, centro de salud, centros deportivos, parques públicos, etc.).
- Diseño y Construcción de entradas para el acceso a viviendas, comercios, etc.
- Diseño y Construcción de entradas a calles secundarias.
- Diseño y Construcción de casetas de parada de buses (con bahía de parada de buses).
- Perfilado de carpeta asfáltica
- Reubicación de utilidades públicas y/o privadas.





- Adquisición de servidumbre.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Caseta tipo D, desmonte, limpieza y desarraigue, remoción total de árboles, reubicación de cerca de alambre depúas, reubicación de postes eléctricos, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de la vía, construcción de alcantarillas de cajón pluvial, material para lecho, excavacion no clasificada (corte/relleno), excavación de material desecharable, limpieza y conformación de cauce, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado (para salida y entradas de tubos), material selecto, capa base, riego de imprimación, perfilado de carpeta asfáltica, hormigón asfáltico caliente, geomalla de refuerzo, geotextil para separación, drenajes subterráneos, construcción de aceras, construcción de cunetas pavimentadas, caseta de parada de bus tipo urbana con bahía para autobuses, barreras de vanguardias metálicas, barreras de hormigón tipo "New Jersey", señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas retroreflectantes continuas blancas, continuas amarillas, segmentadas blancas, segmentadas amarilla, franjas blancas para cruce de peatones, postes fantasma, ojos de gato, postes de kilometraje), control de erosión, limpieza de derrumbes, estabilización de taludes y terraplenes, sello de juntas, conformación de calzada, conformación de cunetas de tierra (floreos), construcción de puentes vehiculares, construcción de retornos a nivel, más las obras de mitigación ambiental, de afectaciones generales, de trabajos de demolición, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyecto.

- En el caso de la solución vial de la Autopista Madden-Colón, se debe coordinar directamente con la empresa concesionaria, Madden-Colón y el Ministerio de Obras Públicas (M.O.P) (Diseño de construcción, parámetros de diseño y normas, que sean compatibles con los implementados en la Autopista Madden-Colón).

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS ESPECIFICOS A REALIZAR GEOMETRIA, ALINEAMIENTO Y SECCIONES TIPICAS A CONSTRUIR

CORREDOR DEL CARIBE (CARRETERA QDA ANCHA-MARÍA CHIQUITA).

El proyecto de Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Corredor del Caribe (carretera Quebrada Ancha-María Chiquita), deberá desarrollarse sobre los alineamientos concepcionales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas que es solo de referencia, en base a las normas de diseño geométrico. En todo caso, si existen condiciones desventajosas que exigen variar en alguna forma el alineamiento del camino, se entenderá que tal variación fue



Contrato UAL-1-22-2022 "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA QUEBRADA ANCHA-MARÍA CHIQUITA".

Página 5 de 38

contemplada por el Contratista en sus costos y por lo tanto la misma no representa ningún costo adicional al Estado. En todo caso, se requerirá la aprobación previa por escrito del Ministerio de Obras Públicas.



EL ESTADO indicará en los planos conceptuales, las secciones típicas mínimas a cumplir para la carretera Quebrada Ancha-María Chiquita. La estructura de pavimento es solo para referencia y es deber del Contratista realizar los estudio geotécnicos y de suelo necesarios para el diseño de la estructura de pavimento.

En aquellos casos que por razones topográficas no se pueda implementar el alineamiento señalado, la sección propuesta por el MOP; el Contratista deberá someter la alternativa a utilizar ante la Dirección Nacional de Estudios y Diseño del MOP para su aprobación.

La normativa de referencia para el diseño geométrico a utilizar, corresponde a la Guía AASHTO(A policy on Geometric Design of Highways and Streets) vigente. Los parámetros relevantes a aplicarse son los siguientes:

El Contratista para el diseño geométrico deberá utilizar los siguientes parámetros mínimos:

1. Sección Transversal:

Corredor del Caribe (Carretera Quebrada Ancha-María Chiquita)

2. La velocidad de diseño es de:

a. 60 kph

3. Radio Mínimo:

b. 113 metros y e máx.= 8%.

4. Pendiente longitudinal máxima = 15%

5. CBR de Diseño 5%

6. Bombeo en la rodadura de 2.5%

7. Incluir ancho de trabajo requerido para la instalación de barreras metálicas, donde aplique.

8. Carriles de 3.00m

9. Hombro = 1.00m A/L

10. La adquisición de servidumbre vial para el camino del proyecto se marcarán a partir del eje central del diseño final, de manera equidistante en ambas direcciones. La servidumbre se deberá trazar con un ancho de 40.00 m, 20.00m hacia ambos lados a partir del eje.

11. Vehículo de diseño a utilizar para el diseño de sobre anchos: WB-20.



Los espesores mostrados en los planos son los valores mínimos y **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las condiciones de terracería exigidas por **EL ESTADO**, en cuanto a capacidad mínima de soporte CBR especificada.



La velocidad de diseño señalada está indicada para condiciones normales ventajosas. Si existen condiciones desfavorables que exijan variar la velocidad de diseño debido a el espacio disponible para su desarrollo, o en aquellos casos donde las condiciones topográficas impidan desarrollar de manera exitosa la velocidad requerida y los radios mínimos sujetos a estas velocidades indicados por el MOP; El Contratista deberá someter una sustentación mediante memoria de cálculo e informe técnico, la velocidades propuestas y sus radios mínimos para el desarrollo de la geometría, tanto horizontal como vertical, sin que esto represente un peligro para los usuarios de la carretera, e indicando con su sustento de diseño, los sistemas de seguridad necesarios, de requerirse, para garantizar la seguridad de los usuarios.

Los espesores y secciones típicas mostradas en los planos son los valores mínimos y El Contratista deberá cumplir con las condiciones de terracería exigidas por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto a capacidad mínima de soporte CBR especificada.



ROTONDA A NIVEL (ESTACIÓN 28K+442, MARÍA CHIQUITA).

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios ambientales, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, diseño geométrico para un vehículo de diseño WB-20, diseño de pavimento, diseño de drenajes, conexiones a vías existentes, diseño de reubicación de utilidades existentes, diseño de señalización.

Además de la construcción de todas las obras requeridas que comprende las siguientes actividades mínimas: Limpieza y desraigue, remoción de árboles, reubicación de infraestructura eléctrica y de comunicación, remoción de estructuras existentes en la servidumbre vial (edificaciones, kioscos y otras, estructuras similares), excavación para estructuras, barreras de protección con viguetas de láminas flex-beam, sistema de drenaje, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III, material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de desechable, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeados, protección de taludes (hidrosiembra) y todas las obras de un Plan de Paisajismo, geomanta, capa base, material selecto, pavimento de hormigón asfáltico caliente, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas o cebras para cruce de peatones). Medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos, elaboración y presentación de



planos, memorias de cálculo y especificaciones particulares como parte de las obras del proyecto. Además, todos los trabajos de mitigación ambiental requeridos.

EL CONTRATISTA para el diseño geométrico debe utilizar los siguientes parámetros mínimos:

- La velocidad de diseño es de 40 Km/h.
- Carriles de circulación: 2 (carriles)
- Rotonda a diseñar según vehículo de diseño WB-20
- Bombeo: 2.5%
- Ancho de carriles de aceleración y desaceleración: 3.50 metros
- Tipo de rodadura: Pavimento de Hormigón Asfáltico.
- Tipo de aceras peatonales: Pavimentadas en Hormigón de Cemento Portland
- Ancho de aceras peatonales: 1.50 metros.



CARRILES DE ACCELERACION Y DESACELERACION EN INTERSECCIONES, RAMPAS DE ACCESO.

EL CONTRATISTA debe realizar los diseños y planos para los carriles de aceleración y desaceleración, intersecciones de vías, en los sitios indicados en el plano del diseño conceptual suministrados por el MOP.

EL CONTRATISTA deberá considerar en los diseños los siguientes aspectos:

- Visibilidad del conductor para realizar la maniobra.
- Proyectar carriles de aceleración y desaceleración no menor de 3.50 m. de ancho, fuera del cordón cuneta. Se recomienda que la entrada y salida de los carriles de aceleración y desaceleración se inicien con un ángulo de 11° y terminen con un ángulo de 14°.
- La longitud (libre) de los carriles de aceleración y desaceleración, deben estar dado en función del flujo vehicular esperado; según el resultado del diseño y de la norma establecida por ASSTHO.
- Los radios de giros en las intersecciones deben diseñarse tomando en consideración el tipo de vehículos que circulan por dicha área; la proyección de carriles de aceleración o desaceleración, el tipo de calle, el ángulo de la intersección, en donde se proyecte la mejora; no obstante, no podrán proyectarse menos de 7.50 m. Recomendamos incluir todas las facilidades necesarias para que los mismos funcionen eficientemente.



- Los diseños conceptuales de intersecciones, carriles de aceleración y desaceleración son suministrados por el MOP, para este proyecto, sometiéndose a la guía para el diseñador, los mismos pueden variar, de acuerdo a la servidumbre disponible, configuración de la vía, entre otros, siempre que se cuente previamente por escrito con la aprobación de la A.T.T.T. y del M.O.P y desarrollando el máximo beneficio a los usuarios.
- Se debe diseñar considerando la circulación de un camión AASTHO WB20.
- En el caso de la solución vial de la Autopista Madden-Colón, se debe coordinar directamente con la empresa concesionaria, Madden-Colón y el Ministerio de Obras Públicas (M.O.P) (Diseño de construcción, parámetros de diseño y normas, que sean compatibles con los implementados en la Autopista Madden-Colón).

RETORNOS A NIVEL SOBRE LA AVE. BOYD ROOSEVELT.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios ambientales, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, diseño geométrico para un vehículo de diseño WB-20, diseño de pavimento, diseño de drenajes, conexiones a vías existentes, carriles de aceleración y desaceleración de entrada y salida al retorno, diseño de reubicación de utilidades existentes, diseño de señalización.



La ubicación de los retornos a nivel estará sujeta a la verificación de la Unidad Ejecutora y a un Estudio de Trafico aprobado por la ATTT.

Además de la construcción de todas las obras requeridas que comprende las siguientes actividades mínimas: Limpieza y desraigue, remoción de árboles, reubicación de infraestructura eléctrica y de comunicación, remoción de estructuras existentes en la servidumbre vial (edificaciones, kioscos y otras, estructuras similares), excavación para estructuras, sistema de drenaje, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III, material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de desechable, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeados, protección de taludes (hidrosiembra) y todas las obras de un Plan de Paisajismo, geomanta, capa base, material selecto, pavimento de hormigón de cemento Portland, para el retorno y hormigón asfáltico para la isleta central del retorno, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas o cebras para cruce de peatones). Medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos, elaboración y presentación de planos, memorias de cálculo y especificaciones particulares como parte de las

obras del proyecto. Además, todos los trabajos de mitigación requeridos.



CORREDOR DEL CARIBE (CARRETERA QDA ANCHA-MARÍA CHIQUITA).

En aquellos puntos donde se instalarán barreras de protección, para el ancho adicional se deberá colocar carpeta de hormigón asfáltico de $e=0.05m$ de espesor, capa base con espesor como mínimo igual a la estructura de pavimento de toda la calzada y material selecto con espesor como mínimo igual a la estructura de pavimento de toda la calzada) (Ver detalle en hoja de plano para referencia).

En todo caso, si el Contratista, de sus análisis se deriva valores menores de estructura de pavimento, debe obligatoriamente utilizar los valores mínimos aquí especificados como existentes.

ROTONDA (ESTACIÓN 28K+442, MARÍA CHIQUITA).

En aquellos puntos donde se instalarán barreras de protección, para el ancho adicional se deberá colocar carpeta de hormigón asfáltico de $e=0.05m$ de espesor, capa base con espesor como mínimo igual a la estructura de pavimento de toda la calzada y material selecto con espesor como mínimo igual a la estructura de pavimento de toda la calzada) (Ver detalle en hoja de plano para referencia).

En todo caso, si el Contratista, de sus análisis se deriva valores menores de estructura de pavimento, debe obligatoriamente utilizar los valores mínimos aquí especificados como existentes.



CARRILES DE ACCELERACION Y DESACCELERACION INTERSECCIONES.

EL CONTRATISTA, deberá diseñar la estructura del pavimento de los carriles de aceleración y desaceleración intersecciones y rampas de acceso de la carretera a construir en estos Términos de Referencia y deberá compararla con la estructura mínima señalada por el Ministerio de Obras Públicas.

ACERAS PEATONALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA debe construir aceras peatonales de 1.50 m de ancho mínimo, longitud mínima a construir será de 1,013.00m² (metros cuadrados).





EL CONTRATISTA realizará el diseño y construcción de aceras nuevas, según lo indicado en los detalles de los planos suministrados por el Ministerio de Obras Públicas. El ancho de las aceras, en ningún caso será menor de 1.50 m. de ancho y 0.10 m de espesor. Todas las aceras a construir, serán de hormigón de cemento Portland con una resistencia mínima 210 kg/cm² a los 28 días.

EL CONTRATISTA deberá enmarcarse al Capítulo 54 del Manual de Especificaciones Técnicas de Construcción del Ministerio de Obras Públicas.

En todas las aceras dentro del área del proyecto, con especial énfasis en los cruces peatonales, se deberá contemplar en su diseño y construcción, las facilidades necesarias para el cruce de las personas discapacitadas como son: rampas de acceso. El Ministerio de Obras Públicas suministra en los planos conceptuales el detalle de este tipo de facilidades.

Las aceras deberán tener superficies uniformes, planas, continuas, con acabados antideslizantes, sin escalones e incluir rampas de acceso en esquinas de intersecciones.

Dentro de las zonas a construir aceras están aquellas que se encuentran cercanas a paradas de buses, frente centros educativos, iglesias, cementerios, centros o puestos de salud, complejos deportivos.

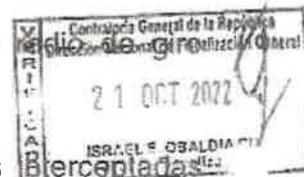
Las cantidades aquí indicadas son valores de referencia, si de los estudios realizados resultan valores mayores, se entiende que han sido consideradas en su propuesta y, por lo tanto, no resultara en costos adicionales al Estado.

ENTRADAS A VIVIENDAS, INTERSECCIONES Y OTROS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA debe construir accesos a las entradas existentes de viviendas, comercios e intersecciones que se vean afectados con la construcción de la vía o que sean necesarias adecuar, para que los sistemas de drenajes superficiales tengan la continuidad en el flujo de las aguas de escorrentías.

Para tales fines, **EL CONTRATISTA** deberá diseñar en esas entradas de la siguiente manera:

1. La geometría de las entradas deberá contar con un radio de giro mínimo de 3.50m.
2. La geometría de las intersecciones deberá contar con un radio de giro mínimo de 7.50m.
3. El empalme de las intersecciones en las vías secundarias deberá tener una estructura de pavimento igual o superior a la utilizada en la vía principal que intercepta a las secundarias.



46

Contrato UAL-1-22-2022 "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA QUEBRADA ANCHA-MARÍA CHIQUITA".	
Página 12 de 38	

CASETAS DE PARADA DE BUS	
ESTACIÓN	CARRETERA QDA. ANCHA-MARÍA CHIQUITA
0K+000 (Inicio del proyecto, Ave. Boyd Roosevelt, hacia Colón)	Casetas de parada (Quebrada Ancha, ver ubicación hoja de plano para referencia)
Final del proyecto 100 mts hacia Portobelo	Casetas de parada de bus ambos lados (ver hoja de plano para referencia)
Parada en Ave Boyd Roosevelt, en Qda Ancaha hacia Panamá	Casetas de parada (Quebrada Ancha, ver ubicación hoja de plano para referencia)

La ubicación de las casetas nuevas a construir será determinada durante la ejecución del proyecto.

Las bahías deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Treinta (30) metros mínimos de plataforma.
- Ancho mínimo de 4.00 m de bahía.
- Ángulo de carril de salida de 14°.
- Ángulo de carril de entrada de 11°.
- La estructura del pavimento mínima deberá ser 0.075m carpeta de hormigón asfáltico, 0.20 m de material selecto, 0.20 m de capa base.
- Señalización vial (vertical y horizontal).



EL CONTRATISTA deberá remover las casetas existentes (señaladas) y construir las casetas de acuerdo con los detalles típicos suministrados por EL ESTADO.

CASETAS DE PARADA DE BUS A REMOVER	
ESTACIÓN	CAMINO
0K+000	Casetas de parada de bus existente, hacia Colón (Quebrada Ancha)
Final del proyecto	Casetas de parada de bus existente (Hacia Portobelo)
Parada en Ave Boyd Roosevelt, en Qda Ancaha hacia Panamá	Casetas de parada de bus existente (Quebrada Ancha, ver ubicación hoja de plano para referencia)

Al momento de la ubicación final de las casetas de parada de buses con sus bahías, deberá ser coordinada, revisada y aprobada por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y la Inspección del Proyecto por parte de EL ESTADO y EL CONTRATISTA.

Las cantidades aquí indicadas son valores de referencia, si de los estudios realizados resultan valores mayores, se entiende que han sido consideradas en su propuesta y, por lo tanto, no resultara en costos adicionales a EL ESTADO.





4. La transición en intersecciones deberá estar libre de imperfecciones y sin desniveles.
5. Se deberá colocar en las entradas, tubería de hormigón de 0.60cms de diámetro (peatonal y vehicular), en aquellas entradas que se ubican en escuelas, centro de salud, viviendas. Como mínimo, se ha considerado la siguiente cantidad de entradas:

CARRETERA	ENTRADAS
Carretera Quebrada Ancha-María Chiquita	25

No obstante, es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** verificar dicha cantidad de referencia.

EL ESTADO suministrará en los planos conceptuales, los detalles típicos a utilizar, será responsabilidad del Contratista adecuarlo al tipo de entrada a diseñar y construir.

Las cantidades y ubicaciones aquí indicadas son valores de referencia, si de los estudios realizados resultan valores mayores, se entiende que han sido consideradas en su propuesta y, por lo tanto, no resultara en costos adicionales a **EL ESTADO**.



EL ESTADO suministrará en los planos conceptuales, los detalles típicos a utilizar, será responsabilidad del Contratista adecuarlo al tipo de entrada a diseñar y construir.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** verificar dicha cantidad de referencia.

EL ESTADO suministrará como referencia los planos conceptuales y los detalles típicos, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** adecuarlo al tipo de entrada a diseñar y construir a lo largo de la vía. Es importante recalcar que para las entradas a residencias y/o comercios, ya sean peatonales o vehiculares los cabezales de entrada deberán ser diseñados y construidos sin que estos resulten en un obstáculo o pongan en riesgo la seguridad de los usuarios.

CASETAS DE PARADAS DE BUSES DE UN SOLO MÓDULO (INCLUYENDO BAHÍA) A DISEÑAR Y CONSTRUIR.

EL CONTRATISTA, deberá diseñar y construir las casetas de parada de buses de acuerdo con los detalles típicos suministradas por **EL ESTADO**.





BARRERAS DE PROTECCIÓN DE VIGUETAS METÁLICAS Y TIPO NEW JERSEY A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA deberá diseñar y construir Barreras de viguetas de láminas metálicas corrugadas de acero, en los lados externos de la calzada y barreras de hormigón, Tipo New Jersey en la Rampa de entrada y salida del paso vehicular a desnivel sobre la Ave. Boyd Roosevelt, distribuidas de la siguiente manera:

Tipo	Longitud de Barreras de Protección (m)
Barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero	13,000

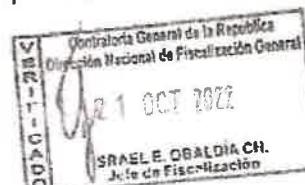
No obstante, es responsabilidad que **EL CONTRATISTA** verificar dicha cantidad de referencia. De verificar la necesidad de construir otras cantidades adicionales a las antes indicadas, deberá de considerarlas en los trabajos a realizar e incluirlas en sus costos. La ubicación de estas barreras de protección deberá estar bien definida en los planos de diseño y su colocación deberá ser coordinada con el inspector del Ministerio de Obras Públicas. En las secciones de la vía donde se coloquen las barreras de protección, deberán considerar un ancho adicional de trabajo mínimo de 0.30 m a la calzada proyectada y ancho de instalación de 0.60m para los anclajes en la sección típica.

Las barreras de viguetas metálicas y terminales de impacto a utilizar deberán ser sometidas a las revisiones y aprobaciones correspondientes, los cuales deberán incluir ensayos a escala real, certificado por un laboratorio acreditado por la FHWA y las certificaciones correspondientes del cumplimiento del nivel de contención TL-4, según las normas AASHTO Manual for Assessing Safety Hardware ("MASH"), AASHTO M180 y NCHRP Report 350. Queda prohibido el uso de terminales de barrera tipo "Cola de Pez o Cola de Pato", éstas deberán ser abatidas, según se indique en las secciones típicas para la instalación de barreras.

Se deberá utilizar la guía AASHTO Roadside Design para definir la implementación de las barreras en sus diseños.

Las siguientes son las consideraciones por parte del Ministerio de Obras Públicas para la implementación en sus diseños:

- Sectores en los que un vehículo al perder el control y salir fuera de la calzada de circulación encuentre obstáculos o terreno intransitable que puedan causar daño al vehículo y a sus ocupantes.
- Tramos con medianas angostas en calzadas contiguas en donde exista riesgo de colisión con vehículos que circulan en sentido opuesto.





- Zonas de topografía accidentada que presentan trazo vial con curvas cerradas en tramos relativamente cortos, cortes profundos o terraplenes altos con pendiente pronunciada cerca al borde de la calzada.
- Tramos con estrangulamiento en el ancho de la vía que obliguen al conductor a cambios de velocidad o maniobras defensivas bruscas ocasionando pérdida de control del vehículo.
- Zonas con limitaciones de visibilidad debido a condiciones climáticas.
- Zonas con tránsito de peatones en áreas próximas al borde de la calzada.

CAJONES PLUVIALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:



EL CONTRATISTA deberá diseñar y construir un mínimo de (4) cajones pluviales para la estación de referencia:

Tramo	Estación
Corredor del Caribe (Carretera Qda. Ancha-María Chiquita)	0k+200.00
	2k+220.00
	2k+230.00
	11k+630.00

Es obligación y responsabilidad que **EL CONTRATISTA** verifique las ubicaciones aquí indicadas.

Las cantidades aquí indicadas son valores de referencia, si de los estudios realizados resultan valores mayores, se entiende que han sido consideradas en su propuesta y, por lo tanto, no resultara en costos adicionales a **EL ESTADO**.

DRENAJES SUPERFICIALES (CUNETAS TRAPEZOIDALES) A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA debe diseñar y construir las cunetas trapezoidales (B:30 y H.:0.30, talud 1.0:1.5) con cantidades no menores a 32,000 ml.

De tener disponible el espacio, el contratista podrá separar las cunetas de la rodadura para mejorar la seguridad vial. Del mismo modo, el Contratista podrá variar la pendiente de los taludes de las paredes de las cunetas pavimentadas, siempre y cuando cumplan con los parámetros mínimos de diseños para las obras de drenaje especificado en estos Términos de Referencia y que no generen inseguridad a los usuarios.

EL CONTRATISTA debe diseñar y construir las contracunetas a ser utilizadas a lo largo de las banquetas, producto de movimiento de tierra de excavación.



Para los drenajes superficiales en las banquetas, **EL CONTRATISTA** deberá diseñar y construir los derramaderos o bajantes tipo escalonado o de descarga directa, para que el flujo sea disipado y de esta manera no sea afectada la vía ni las banquetas.

Las cunetas y derramaderos indicados en los planos conceptuales son solo de referencia; es deber de **EL CONTRATISTA** diseñar a lo largo de la carretera, el tipo de drenaje a utilizar, previa aprobación de la Dirección Nacional de Estudios y Diseños.

Nota: Si el estudio hidrológico e hidráulico indica que las cantidades de cunetas son mayores a lo indicado en los términos de referencia, se entenderá que esto fue considerado por **EL CONTRATISTA** en su propuesta, por lo tanto, no resultará en un costo adicional para **EL ESTADO**.

DRENAJES SUBTERRÁNEOS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA debe diseñar y construir un mínimo de 8,500 ml de drenajes subterráneos a lo largo para los tramos en que los estudios geotécnicos indiquen que el nivel freático alcanza a afectar la calzada.

Las cantidades aquí indicadas son valores de referencia, si de los estudios realizados resultan valores mayores, se entiende que han sido consideradas en su propuesta y, por lo tanto, no resultara en costos adicionales a **EL ESTADO**.

EL CONTRATISTA deberá basarse en el capítulo 27 de las Especificaciones Técnicas Generales del Ministerio de Obras Públicas para el diseño de sus drenajes.



PUENTES VEHICULARES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA deberá diseñar y construir siete (7) puentes vehiculares a dos (2) carriles sobre el Corredor del Caribe (Carretera Quebrada Ancha-María Chiquita) Las estaciones de referencia son las siguientes:

Nº	Nombre del puente	estación	L=mínima aproximada (m)
1	Puente sobre Río Gatún	1k+668.66	75.00
2	Puente sobre Río Gatún N°1	2k+020	30.00
3	Puente sobre Río Gatún N°2	2k+240	30.00
4	Puente sobre Qda. Agua Clara N°1	7k+932.37	15.00
5	Puente sobre Qda. Agua Clara N°2	8k+941.57	45.00

6	Puente sobre Qda. Agua Clara N°3	9k+220.00	35.00
7	Puente sobre Río Mango Indio	24k+200.71	
Accesos, viaducto vehicular y paso a desnivel (diseñar y construir)			
1	Paso Vehicular a Desnivel con Intercambiador sobre Autopista Madden - Colón (Trompeta)	Sobre Autopista Madden- Colón (ver hoja de plano de referencia)	35.00
2	Viaducto Vehicular Central de acceso	Sobre Autopista Madden- Colón (ver hoja de plano de referencia)	40.00
3	Rampa 1 de Acceso Carretera Transístmica - Autopista Panamá Colón.	Sobre Autopista Madden- Colón (ver hoja de plano de referencia)	80.00
4	Rampa 2 de Acceso Autopista Panamá Colón - Carretera Transístmica	Sobre Autopista Madden- Colón (ver hoja de plano de referencia)	100.00

CONSTRUCCION DE CASETA TIPO "D":

EL CONTRATISTA suministrará una caseta tipo "D", en el sitio aprobado por el Ingeniero Residente del MOP, para uso de la inspección del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 1 del Manual de Especificaciones Técnicas del MOP.

DESCRIPCIÓN:



EL CONTRATISTA suministrará una caseta tipo "D", transportable, de 20 pies de largo, en el sitio aprobado por el Ingeniero, para uso de la inspección del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en esta especificación.

EL CONTRATISTA deberá verificar lo existente y deberá concluir lo faltante de dicho alcance, restando lo existente. Se reitera la responsabilidad del Contratista en lo referente a la limpieza inicial, durante y final del Contrato. De esta forma debe interpretarse el contenido siguiente de esta especificación suplementaria.

CARACTERÍSTICAS DE LA CASETA:

La caseta tipo "D", transportable, consistirá de un contenedor estándar de 20' (pies) de largo, forrado internamente y en su totalidad, con material aislante y madera machimbrada acabada de pinotea, con tres divisiones; dos para cubículos de oficinas y la tercera en el medio, para servir de servicio sanitario (con lava

manos e inodoro solamente). Se le adaptarán ventanas y tendrá una sola puerta con una escalera lateralmente. La caseta deberá poseer sistema de luces de tránsito para la carretera.



Además, deberá proveerse la base en la colocación de la caseta, en el sitio que escoja el Ingeniero en la obra. **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar, para acondicionar el contenedor, todos los aspectos especificados en detalles de planos.

TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos, y sus anexos;
2. Las Especificaciones Técnicas;
3. El Contrato y sus adendas o modificaciones y
4. La Propuesta



En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integridad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con

las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales AASHTO, en ese orden.



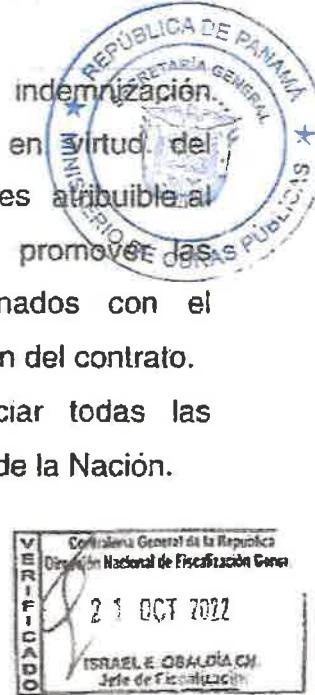
Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que EL CONTRATISTA haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a EL ESTADO.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir los informes mensuales de progresos de trabajo presentados por el contratista, de acuerdo al avance de los trabajos ejecutados en el período correspondiente y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.

7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personalidad jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.



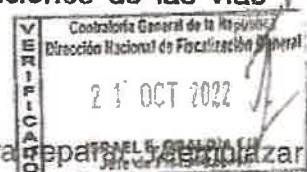
QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.
Por lo cual deberá comprometerse a:
 - (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
 - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
 - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza consonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto EL CONTRATISTA será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. EL CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obras en calles adyacentes al proyecto.



5. Someter al MOP, dentro de los **siete (7)** días siguientes al **recibo de la Orden de Proceder**, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30)** días siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los **cuarenta y cinco (45)** días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de **cuarenta y cinco (45)** días calendario, a partir de la fecha de la finalización de los estudios técnicos requeridos (ver cláusula 29.1) para contar con los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para **reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato**, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

SEXTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA





EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. **CONTRATISTA** ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

SÉPTIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.



OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **NOVENTA UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO BALBOAS CON 76/100 (B/.91,635,204.76)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 37/100 (B/.68,592,732.37)**, por Costos Asociados la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 90/100 (B/.2,352,174.90)**, más la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 51/100 (B/.4,966,143.51)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de obra y costos asociados; más la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.8,160,000.00)**, en concepto de Adquisición de Servidumbre.

El monto del Costo de Financiamiento, hace la suma total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 98/100 (B/.7,564,153.98)**, el cual se desglosa de la siguiente manera y conforme a la entidad bancaria utilizada para el financiamiento:

	Costo	de	ITBMS	del	Costo	Total	Costo	de
--	-------	----	-------	-----	-------	-------	-------	----



Comisiones	B/. 698,603.24	B/. 48,902.23	B/. 747,505.47
Otros Gastos	B/. 312,000.00	B/. 16,485.00	B/. 328,485.00
Legales	B/. 95,000.00	B/. 6,650.00	B/. 101,650.00
Timbres	B/. 75,000.00		B/. 75,000.00
Ingeniería	B/. 140,500.00	B/. 9,835.00	B/. 150,335.00
Notariales	B/. 1,500.00		B/. 1,500.00
	B/. 7,498,766.75	B/. 65,387.23	B/. 7,564,153.98

*Los intereses no causan ITBMS, de acuerdo al artículo 1057-V, párrafo 7, literal e) del Código Fiscal Vigente.

DESGLOSE DEL CONTRATO	Monto B/.
Obra	B/. 68,592,732.37
Costos Asociados	B/. 2,352,174.90
ITBMS de Obra y Costos Asociados	B/. 4,966,143.51
Adquisición de Servidumbre	B/. 8,160,000.00
Costo de Financiamiento	B/. 7,564,153.98
Total	B/. 91,635,204.76

A todos los efectos del Presente Contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

Observación:



EL ESTADO se compromete a incluir en las partidas presupuestarias necesarias los pagos que derivan de la ejecución del presente contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020, referente al equilibrio económico del contrato.

Según Nota No.MEF-2022-49889, del 30 de agosto de 2022, del Ministerio de Economía y Finanzas que establece como Monto de Financiamiento la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 98/100 (B/.7,564,153.98)**, esto con fundamento en el Artículo 118 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020.

Se deja constancia que el Monto de Financiamiento no incluye el Monto del ITBMS de la obra y de costos asociados, el cual constituye la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 51/100 (B/.4,966,143.51)**.

NOVENA: FORMA DE PAGO.

Los pagos al Contratista se realizan de forma parcial, en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, por avance de obra, conforme a los informes mensuales de progresos de obras indicados en el pliego de cargos. Los créditos que se deriven de los avances de obra mensuales presentados por el Contratista una vez sean aprobados, serán reconocidos mensualmente por el medio de Informes de Progreso de Trabajo (IPT) que serán emitidos por EL ESTADO, según lo previsto en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015- de 17 de septiembre de 2021 y conforme al Modelo Anexo de dicha Resolución, emitida por el Ministerio de Economía y Fianzas.



Tratándose de un Contrato Llave en Mano y de conformidad con lo regulado en el Capítulo XII, artículo 118 y 119 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, el monto total de los créditos a que tenga derecho EL CONTRATISTA derivados de este contrato, conforme a los avances de obra, representados por informes de Progreso de Trabajo, emitidos por EL ESTADO y refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados de la siguiente forma:

1. Los informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados por la Contraloría General de la República hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 15 de diciembre de 2023, con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2023. En el evento de que los informes mensuales de progresos de trabajos presentados por EL CONTRATISTA, no hayan alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajo para el pago en la fecha antes indicada, EL ESTADO pagará en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes informes de progresos de Trabajo que se emitan como resultado de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA para alcanzar dicho cincuenta por ciento (50%), y que sean refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2024, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023. De no alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de trabajo correspondiente a dicha etapa, para el pago a más tardar el 30 de abril de 2024, los Informes de Progresos de Trabajo que se emitan y refrenden posterior a dicha fecha serán pagados en la fecha indicada en el siguiente párrafo.



2. Los Informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados hasta por el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos objetos de este contrato, serán pagados el 15 diciembre 2024 (pago final) con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2024. En el evento de que EL CONTRATISTA no haya alcanzado el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos y, por lo tanto no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajos para el pago de dicha etapa en la fecha antes indicada, EL ESTADO pagará en la referida fecha de los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes Informes de Progreso de Trabajo que se emitan por trabajos realizados por EL CONTRATISTA, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de avance de obra, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2025, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal de 2024.

En estos pagos se incluyen los ítems de Costos Asociados; y los Costos de Financiamiento.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar los Informes de Progreso de Trabajo en las fechas correspondientes y cumplir con los términos y la documentación requerida en este Contrato y en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015- de 17 de septiembre de 2021.

Para que se proceda al pago final, el Contratista deberá cumplir ~~previamente~~ los requisitos siguientes:



1. Presentar constancia de que el Acta de Recibo Final de la Obra está debidamente firmada por los que participaron en la Inspección Final de la Obra.
2. Presentar constancia de que la Fianza Definitiva de Cumplimiento estará en vigor por el tiempo exigido en vigencia de la Fianza Definitiva o de Cumplimiento.
3. Presentar constancia expedida por el Director de Inspección, que no tiene deudas con El Estado por compensaciones motivadas por demora en la entrega de la obra, ni en concepto de gastos extras en que hubiese incurrido El Estado por culpa del Contratista ni por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra.
4. Presentar constancia al Director de Inspección, donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, le han sido retribuidos por El Estado o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación.



5. Presentar constancia de las reparaciones de los caminos de acceso, por el utilizados, firmada y aprobada por el Director de Inspección.
6. Presentar constancia firmada por la Sección Ambiental del MOP, previa coordinación con el Director de Inspección, donde se certifica que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos ambientales a él exigidos en el pliego de cargos.

Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, es plurianual, en el supuesto que **EL ESTADO**, con base en el interés público, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir las fechas de pago indicadas en esta cláusula, asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015- de 17 de septiembre de 2021. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito en el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya realizado Cesión(es) de Crédito(s), y a fin de salvaguardar los derechos de los Cesionarios o Cesionarios Subsiguentes, **EL ESTADO** gestionará el consentimiento de estas. En este caso, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Informes de Progreso de Trabajo que celebre **EL ESTADO** con lo(s) Cesionario(s) o Cesionario(s) Subsiguiente(s) de éstos.

Por tratarse de contrato con financiamiento bajo responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, no se aplicará retención. Para el pago del impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) de las facturas emitidas según los términos del Contrato, **EL ESTADO** descontará el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS y el otro cincuenta por ciento (50%) del ITBMS **EL ESTADO** pagará directamente a **EL CONTRATISTA** al momento de la facturación del pago, sin necesidad de financiamiento, dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cada factura.



DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE INVOCAR IMPREVISIÓN CONTRACTUAL



De acuerdo al artículo 202 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, el precio global para los trabajos previstos, no podrá ser reducido ni aumentado, ni podrá plantearse la imprevisión contractual para efecto de la variación de precios.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO



EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento ~~o por las~~ condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.



Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cedente deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos reconocidos en los Informes de Progreso de Trabajo aprobados por El Estado, podrán ser cedidos a entidades financieras, para efectos de obtener financiamiento, en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, y la resolución Ministerial MEF-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021.

DÉCIMA TERCERA: ORDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales y para tal fin suministrará los materiales equipos, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario. Los cambios implicarán el reconocimiento al Contratista, de los costos directos e indirectos que correspondan, y en este caso se formalizarán a través de los ajustes, órdenes de cambio o las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.



DÉCIMA CUARTA: RIESGOS

EL CONTRATISTA acepta que de surgir aspectos tales como: imprevistos de construcción no contemplados en la propuesta, no cumplir con las expectativas de la calidad de los trabajos entregados, fenómenos naturales extraordinarios que afecten la ejecución de la obra, entre otros, serán amparados con la fianza y pólizas detalladas en la cláusula siguiente.

DÉCIMA QUINTA: FIANZAS



EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

Fianza Definitiva o de Cumplimiento. Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento No. FC-015365-0**, emitida por la Aseguradora Global, S.A. y Global Bank Corporation por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOS BALBOAS CON 38/100 (B/.45,817,602.38)**, con una vigencia de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder. .

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

DÉCIMA SEXTA: PÓLIZAS



- (a) **Póliza de Responsabilidad Civil, incluida en la Póliza de Todo Riesgo de Construcción No.06B52095 y Endoso No.1** expedida por la empresa ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., con un límite de responsabilidad de B/.500,000.00 por evento.
- (b) **Póliza de Todo Riesgo Construcción, No. No.06B52095 y Endoso No.1** expedida por la empresa ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. por la suma asegurada equivalente al precio contractual.
- (c) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción, No.10B75747, 16B3021, 10B75748, 07B65488, 10B73983** expedidas por la ASSA Compañía de Seguros, S.A.

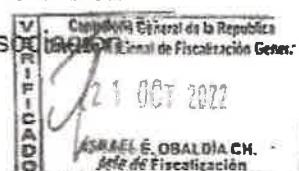


(d) Póliza de Transporte de Carga, mediante Nota No.REF-22-CTRES-GF-00011 de fecha 30 de agosto de 2022, EL CONTRATISTA señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.

DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de EL CONTRATISTA.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.



Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.

Contrato UAL-1-22-2022 "ESTUDIO DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA QUEBRADA ANCHA MARÍA CHIQUITA".

Página 29 de 38

5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.



DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

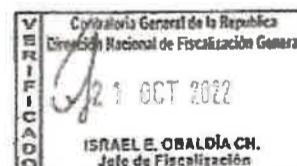
Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato prevista en el capítulo XV, **LA ENTIDAD** podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, cuando por circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante. Artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

Este Contrato tendrá una vigencia de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega de la **ORDEN DE PROCEDER** a **EL CONTRATISTA**.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluidas sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en caso que se establezca una fecha para la liquidación.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



LAS PARTES convienen en un término de dos (2) meses una vez vencido el período para la ejecución de este contrato, para su liquidación, para dar cumplimiento al Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

VIGÉSIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas el presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece a EL ESTADO, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a la Entidad Contratante privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para EL ESTADO: Dirección de Administración de Contratos
Ministerio de Obras Públicas
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810
Segundo Piso, Teléfono 507-9500
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para EL CONTRATISTA: Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Amelia Denis De Icaza, Urbanización Vía Boyd Roosevelt, Edificio Los Cristales, Apartamento/Local: Primer Alto, email: info@transeqinfraestructura.com teléfono: 274-1695/ 274-1698.



Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

VIGÉSIMA CUARTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.





VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.



EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus



obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.



PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto o omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA NOVENA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al Ministerio de Obras Públicas una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director Nacional de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

TRIGÉSIMA: MULTA.



EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. El valor total de la



multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.



TRIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente contrato), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.



Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al **CONTRATISTA** el incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva. Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se





encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vencen y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

TRIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara EL CONTRATISTA que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

TRIGÉSIMA CUARTA: POSESION DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

El CONTRATISTA declara y garantiza que, por si mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA: El hecho que EL ESTADO se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si EL ESTADO omite notificarle a EL CONTRATISTA un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

TRIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO



Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de EL CONTRATISTA que ejecuta los trabajos, producidos por hechos del hombre, a los cuales no ha sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:



1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

TRIGÉSIMA OCTAVA: SOSTENIBILIDAD



Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o abuso verbal;



- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios o a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro,
- **EL CONTRATISTA** reconoce que la Entidad Contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

TRIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

CUADRAGÉSIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

EL CONTRATISTA se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la Entidad Contratante, fundamentado en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte, en materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.



Contrato UAL-1-22-2022 "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA QUEBRADA ANCHA - MARÍA CHIQUITA".

Página 38 de 38

**CUADRAGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO
CONTRATO**



El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

POR EL ESTADO



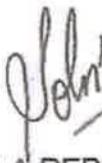
RAFAEL J. SABONGE VILAR
Ministro de Obras Públicas

POR EL CONTRATISTA

CARLOS J. ALLEN A.

Representante Legal
CONSORCIO TRANSEQ-ESTRELLA

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

REFRENDO: 

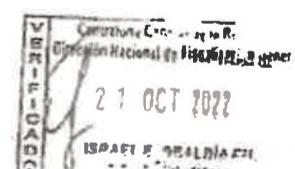


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

24 OCT 2022

Panamá, _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022).

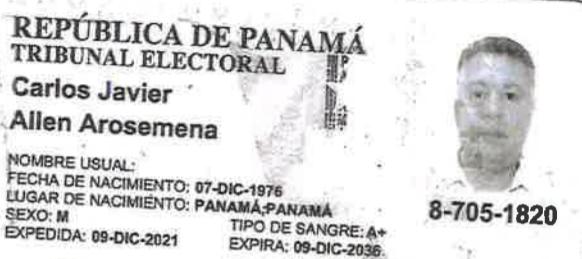
EAR/JR



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 28 de Octubre 2022





Yo, Norma Martenís Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-333.

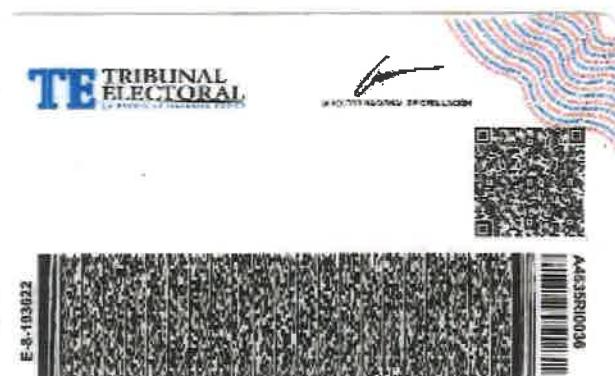
CERTIFICO:

Que he visto y comparado y minuciosamente esta copia fotostática con su original, la(s) cual(s) están en todo conforme.

03 MAR 2023

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima





Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he certificado literalmente y minuciosamente esta copia folostática con su original y lo do en fechado en la fecha de conforma.

03. MAR 2023





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2023.01.20 17:26:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

27574/2023 (0) DE FECHA 20/01/2023

QUE LA SOCIEDAD

INGENIERÍA ESTRELLA S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 155591428 DESDE ÉL MIÉRCOLES, 14 DE ENERO DE 2015

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: CPA/TAX LEGAL SERVICES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

ROVIN DONIVAL RODRIGUEZ QUINTANA

LUIS ANTONIO MELLA ALCÁNTARA

MANUEL LUIS ALBERTO GENAO PERALTA

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL MONTO DEL CAPITAL CORPORATIVO A SER UTILIZADO O QUE SE PRETENDA UTILIZAR PARA ESTABLECER LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ ES DE MINIMO DIEZ MIL DOALRES

- QUE SU DOMICILIO ES REPÚBLICA DOMINICANA

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MANUEL DE JESUS ESTRELLA TAVAREZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 12,065 DE 7 DE MAYO DE 2016 DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE FERMIN ANTONIO RAMIREZ GRULLON SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 12950 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LANOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RAFAEL ALEJANDRO JEREZ MUÑOZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3861 DEL 10 DE MAYO DEL 2018 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE PEDRO MANUEL ESTRELLA TAVAREZ SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10258 DE 2 DE JUNIO DE 2022 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE ENERO DE 2023A LAS 5:25
P. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403881565



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CABC5FAC-C410-4D83-8904-31888DA01ABA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2023.01.20 15:45:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

27136/2023 (0) DE FECHA 01/20/2023

QUE LA SOCIEDAD

TRANSEQ,S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 316922 (S) DESDE EL MARTES, 11 DE JUNIO DE 1996

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: SILVIO ZEBALLOS POLO

SUSCRIPtor: SILVIA MARGOT LOPEZ DE REAL

PRESIDENTE: CARLOS JAVIER ALLEN AROSEMENA

TESORERO: MARIA TERESA AROSEMENA DE ALLEN

SECRETARIO: IRIS IBETH ALLEN

DIRECTOR: CARLOS JAVIER ALLEN AROSEMENA

DIRECTOR: MARIA TERESA AROSEMENA DE ALLEN

DIRECTOR: IRIS IBETH ALLEN

AGENTE RESIDENTE: EDGAR IGLESIAS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$10,000.00), DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS SOLAMENTE, DE CIEN DOLARES (B/100.00) CADA UNA. SE PROHIBEN LAS ACCIONES AL PORTADOR. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE ENERO DE 2023A LAS 3:29
P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403881094



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 784FEF47-BFD6-4C9E-8221-55F501713C74

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.631

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomienda el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior: B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Sólo tiene en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

ARTICULO 4.- Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

ARTICULO 5.- La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 6.- Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 7.- Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 8.- Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 9.- Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

ARTICULO 11.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

"AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que he vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1978 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-76 de la ciudad de Panamá.
Panamá, 28 de septiembre de 1978.-

José Antonio González Castillo
7-AV-82-902

L 445135
(Primera Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L440648
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6506 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L440815
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6602 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORAMAR, S.A.".

L440814
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

CITA Y EMPLAZA A

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

G.O. 18631

Ley 35
(De 30 de junio de 1978)

“Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.”

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Artículo 2. El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

- g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Órgano Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

Artículo 5. La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

G.O. 18631

Artículo 6. Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 7. Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 8. Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”, la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 9. Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 10. Quedan derogadas todas las disposiciones legales contraria a la presente Ley, y en especial la Ley 84 de 1º de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

G.O. 18631

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de 1978.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 112

(de 1 de Julio 2019)

“Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

Artículo 1. Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	Ministro de la Presidencia
Carlos Eduardo Romero Montenegro	Ministro de Gobierno
Alejandro Guillermo Ferrer López	Ministro de Relaciones Exteriores
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	Ministra de Educación
Rafael José Sabonge Vilar	Ministro de Obras Públicas
Rosario Emilia Turner Montenegro	Ministra de Salud
Doris Yaneth Zapata Acevedo	Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	Ministro de Comercio e Industrias
Inés María Samudio De Gracia	Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Augusto Ramón Valderrama Barragán	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Markova Concepción Jaramillo	Ministra de Desarrollo Social
Héctor Ernesto Alexander Hansell	Ministro de Economía y Finanzas
Aristides Royo Sánchez	Ministro para Asuntos del Canal
Rolando Augusto Mirones Ramírez	Ministro de Seguridad Pública
Milciades Abdiel Concepción López	Ministro de Ambiente

Artículo 2. Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Ducruet Núñez	Viceministro de la Presidencia
Juana Manuela López Córdoba	Viceministra de Gobierno

Ausencio Palacio Pineda	Viceministro de Asuntos Indígenas
Federico Alfaro Boyd	Viceministro de Relaciones Exteriores
Erika Alexandra Mouynes Brenes	Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	Viceministra Académica de Educación
José Pío Castillero Cortez	Viceministro Administrativo de Educación
Ricardo Abdiel Sánchez García	Viceministro de Infraestructura de Educación
Librada Jisell De Frías Barrios	Viceministra de Obras Públicas
Luis Francisco Sucre Mejía	Viceministro de Salud
Roger Alberto Tejada Bryden	Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Juan Carlos Sosa Quintero	Viceministro de Comercio Exterior
Omar Edgardo Montilla Morales	Viceministro de Comercio Interior
José Agripino Batista González	Viceministro de Ordenamiento Territorial
Rogelio Enrique Paredes Robles	Viceministro de Vivienda
Carlo Guillermo Rognoni Arias	Viceministro de Desarrollo Agropecuario
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	Viceministra de Desarrollo Social
David Kassim Saied Torrijos	Viceministro de Economía
Jorge Luis Almengor Caballero	Viceministro de Finanzas
Ivor Axel Pittí Hernández	Viceministro de Seguridad Pública
Jorge Luis Acosta Díaz	Viceministro de Ambiente

Artículo 3. El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)


LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No 137

De 14 de Julio de 2021



“Por medio de la cual se realiza delegación al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100”

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley No. 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición.

Que el Artículo No. 4 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, señala que “orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales”.

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, en su Artículo No. 8 señala que “El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley”.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las “actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas”.

Que el artículo 8 de citada Ley, establece “sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto”.

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el conceptos de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un “conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección





o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales”.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Resolución 079 de 16 de julio de 2019, se le delega al licenciado Ibraín Valderrama algunas funciones relacionadas con el tema ambiental, que requieren ser ampliadas.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, “Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas” establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carreteras, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

SEGUNDO: Declarar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

TERCERO: Declarar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

CUARTO: Mantener la delegación de temas ambientales establecida en la Resolución 079 de 16 de julio de 2019.

QUINTO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Ministerio de Obras Públicas y a todas las Direcciones y/o Departamentos del mismo y al Ministerio de Ambiente.





4

SEXTO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día su firma.

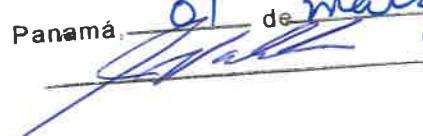
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).

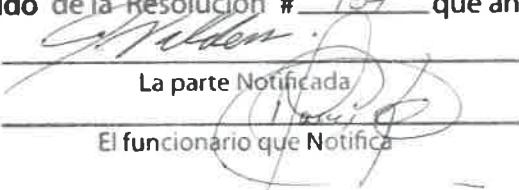
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

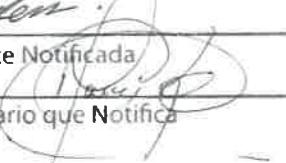

RAFAEL J. SABONGE V.
Ministro
RJSV/mab/yarh



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 01 de Mayo 2023


Ministerio de Obras Públicas
A las 11.50 (de la mañana)
de Hoy quince (15) julio
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a Ibrain Valderrama
el contenido de la Resolución # 137 que antecede


La parte Notificada


El funcionario que Notifica





Yo, Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,

CERTIFICO:
Que este documento ha sido cotejado y encontrado
en todo conforme con su original.

Panama, 22 MAR 2023

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

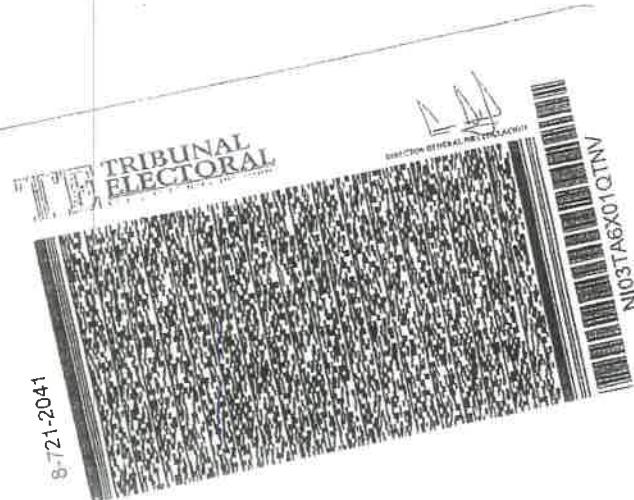
Rafael Jose
Sabonge Vilar



8-721-2041

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024



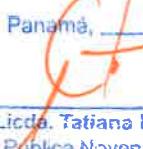


8-721-2041

Yo, Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-707-101,

CERTIFICO:
Que este documento ha sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.

22 MAR 2023


Panamá,

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá



Panamá, 12 de abril de 2023

SG-OPE-432-2023

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministerio de Ambiente
Ciudad

Su Excelencia:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL VIADUCTO VEHICULAR Y PASO A DESNIVEL CON SUS ACCESOS A LA AUTOPISTA PANAMÁ-COLON Y 4 RETORNOS A NIVEL SOBRE LA AVE. BOYD ROOSEVELT (CARR. TRANSÍSTMICA)**" a desarrollarse en el corregimiento de Limón, distrito de Colón, Provincia de Colón, para que sea sometido al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

En adición, a lo antes indicado, informamos que:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 711 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por la empresa consultora ITS Holding Services S.A., con número de registro: IRC-006-2014, cuyo representante legal es el Ing. José Espino con cédula de identidad personal N°. PE-2-709, constituido por los siguientes consultores:
 - Jorge Lee: IRC-034-2001
 - Gladys Barrios: IRC-070-2007
 - Aneth Mendieta: IRC-080-2019
 - Jorge Mosquera: IRC-018-2007
 - Álvaro Brizuela: IRC-035-03
 - Xiomara Rodríguez: IRC-011-2001

Personal de apoyo:

- Mitzeyla Rodríguez
3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook – Edificios N° 810 y 811.
 4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso, una (1) copia impresa y dos (2) copias digitales (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°69562 a nombre del MOP, en concepto de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Copia de cédula de identidad personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de cédula de identidad personal notariada del Licdo. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional que requiera.

Atentamente,


Licdo. Ibrain Valderrama
Secretario General

IV/VdeG/GM

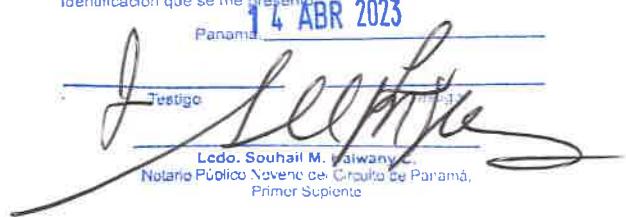
c: Lic. Edgar Aguilera – Director de Administración de Contratos
Ing. Cristina Araque – Ingeniero de proyecto
Ing. Alfredo Guicciardi – Gerente de proyectos / OPE
Lic. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental



Yo, Licdo. Souhail M. Halwany C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de Identidad No. 8-722-2125,

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(ron) el presente documento, su(s) firma(s) es(sun) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de identificación que se me presenta.

14 ABR 2023


Testigo:
Licdo. Souhail M. Halwany C.
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá,
Primer Suplente